



# Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CLXIV

Pamplona - Viernes, 11 de enero de 2002

Número 5

## S U M A R I O

### I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### Disposiciones Generales. Ordenes Forales

- ORDEN FORAL de 12 de noviembre de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se modifica la Disposición Adicional de la Orden Foral de 11 de julio de 2001, por la que se subvenciona el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2001. 114
- ORDEN FORAL 147/2001, de 22 de noviembre, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se aprueba el establecimiento de un período transitorio para la indicación de precios por unidad de medida, en los pequeños comercios y venta ambulante. 114
- ORDEN FORAL 156/2001, de 5 de diciembre, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua del Ayuntamiento de Etxalar para el año 2002. 115

#### Autoridades y Personal

- RESOLUCION 167/2001, de 27 de noviembre, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 40 plazas del puesto de trabajo de Bombero. 115

#### Obras y Servicios Públicos

- RESOLUCION 1096/2001, de 20 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se adjudican las obras de instalación de depósito de acumulación de agua caliente del edificio de acceso para el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional de las Energías Renovables, en Imarcoain (Navarra). 116
- RESOLUCION 1142/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria de la Escuela de Arte de Pamplona para el año 2002. 116
- RESOLUCION 1143/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del Instituto de Enseñanza Secundaria "Eunate" de Pamplona para el año 2002. 116
- RESOLUCION 1144/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se

PAGINA

PAGINA

autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del Instituto de Enseñanza Secundaria "Tierra Estella" (Remontival) de Estella para el año 2002.

116

- RESOLUCION 1145/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del C.P. "Andrés Muñoz Garde" y del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, ambos de Pamplona, para el año 2002.

117

- RESOLUCION 1389/2001, de 9 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el suministro de camas, mesillas, sillas, camillas y sillón de reconocimiento para el Hospital de Navarra (concurso 3/2001).

117

#### Otras Disposiciones

- ACUERDO de 26 de noviembre de 2001, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ramal Gasoducto Ribaforada-Fustiñana-Cabanillas", promovido por Gas Navarra, S.A.

117

- RESOLUCION 844/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 946/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Beire contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.

118

- RESOLUCION 845/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 942/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.

119

PAGINA	PAGINA
– RESOLUCION 846/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Pitillas contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.	aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, durante el año 2002.
119	122
– RESOLUCION 1419/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se dispone la publicación, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 1228/2001, de 8 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Murchante, en Sector R-J, Juspoy-Canal, promovido por propietarios del sector.	– DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Expediente sancionador.
119	128
– RESOLUCION 1105/2001, de 20 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2001/02.	– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO. Edicto de notificación.
120	129
– RESOLUCION 1176/2001, de 10 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Públicos de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria durante el año 2002.	– AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Murillo el Fruto (regadio).
121	129
– RESOLUCION 1179/2001, de 10 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se	– AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, haciendo pública la aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Berbinzana-II.
	129
	– AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Mendavia II (Rubios de Arriba).
	129
	<b>III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA</b>
	130
	<b>V. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>
	135
	<b>VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>
	135

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Disposiciones Generales. Ordenes Forales

**ORDEN FORAL de 12 de noviembre de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se modifica la Disposición Adicional de la Orden Foral de 11 de julio de 2001, por la que se subvenciona el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2001.**

La medida 14 de la cuarta acción de la primera revisión del Plan 2001 de actuaciones a realizar en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra para la prevención de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), revisión aprobada por Acuerdo de 10 de septiembre de 2001, del Gobierno de Navarra, propone apoyar a la puesta en marcha de un sistema de seguros para el sacrificio obligatorio de toda la cabaña de bovino de una explotación ganadera.

De conformidad con lo establecido en dicho Plan y en el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo único. Se modifica la Disposición Adicional de la Orden Foral de 11 de julio de 2001, por la que se subvenciona el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2001, que quedará redactada como sigue:

#### "DISPOSICION ADICIONAL

El gasto que pueda derivarse de las ayudas señaladas en esta Orden Foral queda condicionado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria 711000-71320-4700-713200 "Transferencias corrientes a actuaciones relacionadas con encefalopatías espongiformes bovinas" del vigente presupuesto de gastos para el año 2001."

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de julio de 2001.

Pamplona, doce de noviembre de dos mil uno.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ignacio Javier Martínez Alfaro.

A0112389

**ORDEN FORAL 147/2001, de 22 de noviembre, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se aprueba el establecimiento de un período transitorio para la indicación de precios por unidad de medida, en los pequeños comercios y venta ambulante.**

La Constitución Española, en su artículo 51, encomienda a los poderes públicos la defensa de los consumidores y usuarios, en cumplimiento del mandato constitucional se dictó la Ley 26/1984 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. En el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 56.1. d), de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a esta Comunidad Foral y de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del estado en los términos dispuestos en los artículos 38, 131, 149.1.11 y 13, de la Constitución, se hace necesario establecer un período transitorio para

la indicación de precios por unidad de medida en los pequeños comercios y venta ambulante.

Dicha Ley 26/1984, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, prevé en su artículo 13, el derecho de los consumidores y usuarios a la información y a la protección de sus legítimos intereses económicos, constituyendo la indicación de precios un elemento relevante para la consecución de tales objetivos.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 98/6/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico interno por Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 2000), relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de precios, deroga las Directivas 79/581/CEE y 88/314/CEE, y establece la obligación de indicación del precio de venta y el precio de unidad de medida, contribuyendo de esta forma a optimizar las posibilidades de comparación del precio de los productos y, en consecuencia, mayor racionalidad en las opciones de compra.

No obstante, la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 3423/2000, tratando de alcanzar el necesario equilibrio entre los legítimos intereses afectados por el texto y considerando las necesidades de adaptación de los pequeños comercios y que la atención individualizada dispensada por estos, garantiza suficientemente la información del consumidor, prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan "un período transitorio a partir de la entrada en vigor para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas, comercializados por pequeños comercios al por menor, en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante".

En su virtud,

ORDENO:

1.º Aprobar el establecimiento de un período transitorio de adaptación, para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas, comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante, que se prorrogará hasta el día 30 de junio de 2002.

2.º La presente Orden Foral se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintidós de noviembre de dos mil uno.–La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Nuria Iturriaga Gagoitia Ripoll.

A0112227

**ORDEN FORAL 156/2001, de 5 de diciembre, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua del Ayuntamiento de Etxalar para el año 2002.**

El Ayuntamiento de Etxalar ha presentado solicitud de elevación de tarifas de suministro de agua para 2002 por encontrarse tal servicio clasificado en el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), posición 2, del Real Decreto Ley 7/96, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica ("Boletín Oficial del Estado" número 139).

Visto el informe del Servicio de Comercio y Consumo, en relación con la solicitud de modificación de las tarifas para el servicio de suministro de agua, formulado por el Ayuntamiento de Etxalar.

Oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en reunión celebrada el 15 de noviembre, en cumplimiento del artículo vigésimo segundo 2.d) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

En su virtud,

ORDENO:

1. Aprobar a Ayuntamiento de Etxalar, para el suministro de agua, las siguientes tarifas para el año 2002:

Tarifa por suministro de agua: 0,14 euros/metro cúbico.

Mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre, a razón de 0,14 euros/metro cúbico.

2. Sobre la cuota correspondiente se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

3. Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2002.

Contra la presente Orden Foral cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Orden Foral se notificará al Servicio de Comercio y Consumo, a Ayuntamiento de Etxalar, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, a cinco de diciembre de dos mil uno.–La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Nuria Iturriaga Gagoitia Ripoll.

A0112881

## Autoridades y Personal

**RESOLUCION 167/2001, de 27 de noviembre, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 40 plazas del puesto de trabajo de Bombero.**

Mediante Resolución 105/2001, de 9 de agosto, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 40 vacantes del puesto de trabajo de Bombero del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 101, de 20 de agosto de 2001.

Por Resolución 115/2001, de 11 de septiembre, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 40 plazas del puesto de trabajo de Bombero y se modifican diversos apartados de los anexos I y II de la convocatoria, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 136 de 9 de noviembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.a, último párrafo, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la modificación de los citados anexos.

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 40 plazas del puesto de trabajo de Bombero.

Admitidos:

ABENDAÑO CABREJAS, VICTOR  
ADOT ARMENDARIZ, SEBASTIAN JAVIER  
AQUERRETA CHASCO, JESUS MIGUEL  
ARANGUREN ALVAREZ, JUAN CARLOS  
ARANZADI AYARRA, JOAQUIN  
ARISTU BURGUETE, FELIX  
ARNEDILLO ASTRAIN, JOSE RAMON  
ARRAIZA MARTIARENA, ELIAS  
ARRIETA ANIZ, JAVIER  
ASTIGARRAGA ARANCIBIA DEL PUERTO, JUAN  
AZCONA AZANZA, RAMON LUIS  
AZNAREZ ZUDAIRE, JOSE IGNACIO  
BALDANTA PETRIRENA, JULIAN  
BELZUNCE ALONSO, ELISEO JOSE  
BELZUNCE ALONSO, FERNANDO  
BLASCO GAMARRA, JORGE  
BRONTE LACUNZA, JOSE JAVIER  
CABELLO RUILOBA, JESUS  
CEBERIO ORTUZAR, ALBERTO  
CHICA CASTILLO, PABLO  
CILVETI COSTALAGO, CESAR  
CISNEROS HUALDE, JOSE ANTONIO  
COBOS LUCEA, LUIS JAVIER  
DIEST GARCIA-GARBAYO, JUAN CARLOS  
ECAY SANZ, CESAR  
EGUILLO LARUMBE, ANTONIO  
ELIZALDE ARGUELLES, RAUL  
ESPARZA LEIBAR, JOKIN  
ETXEVERRIA IMAS, CARLOS  
ETXEVERRIA LAKUNTZA, CARLOS FERMIN  
FERNANDEZ DE ERIBE AZAZETA, JULIO  
FERNANDEZ INCHUSTA, VICENTE  
FLORES MARTIN, PABLO  
GARCIA GONZALEZ, JULIO  
GARCIA VALENTIN, PABLO JOSE  
GOÑI ECHEVERRIA, MARTIN JOSE  
GOÑI GARCES, IGNACIO TOMAS  
GONZALEZ SAGÜES, SANTIAGO JOSE  
GUEDE GARRIDO, ANTONIO  
GURREA EZQUERRO, JUAN JESUS  
HERNANDEZ CALVAR, JAVIER  
IBERO ALBO, EDUARDO JAVIER  
IRIARTE CIRIZA, JOSE MARIA  
IRIARTE DIAZ, JOSE ANTONIO  
IRIARTE PEZONAGA, CESAR  
IRUROZQUI BURGUETE, JOSE ANTONIO  
JIMENEZ ALZORRIZ, JOSE MIGUEL  
JORDANA RUIZ, IGNACIO

LOPEZ BARBERO, MARIANO  
 LOPEZ MINA, JOSU  
 LOPEZ VELAZ, JAVIER  
 MARTINEZ IRUJO, FRANCISCO JAVIER  
 MATEOS GARCIA, PEDRO  
 MENDINUETA IRIBARREN, PEDRO MARIA  
 MUÑOZ RUEDAS, JUAN CARLOS  
 NUÑEZ SIMON, VALENTIN  
 OJUEL MARIN, CARMELO  
 OLZA ANDUEZA, CARLOS  
 ORCARAY REMIREZ, JESUS MARIA  
 OYARZABAL LARRABURU, PEDRO  
 PAGOLA GARCIA, MIKELE  
 ROA ADRIAN, JOSE  
 RUBIO MARTINEZ, VICTOR  
 RUIZ MARTINEZ, ABEL  
 SAENZ MARTINEZ, LUIS FELIPE  
 SAN MARTIN MARTINEZ DE MARIGORTA, ANGEL JAVIER  
 SANGUESA ORTEGA, FELIX  
 SERIOLA GARCIA, RAMON  
 SIMON CABODEVILLA, JOSE  
 TORAL CRUZ, EDUARDO  
 URIO CRESPO, ALFONSO  
 VILLAMARIN VILLAVA, FELIX  
 VIZCAY GONI, DANIEL  
 ZABALZA AZCONA, ANGEL  
 ZUGASTI ORIKAIN, JENARO  
 ZUGASTI ORIKAIN, MIKEL XABIER  
 ZURBANO CAMPOS, JULIO

Excluidos: Ninguno.

2.<sup>º</sup> Indicar que contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.—El Presidente del Consorcio, Alfredo González Echarren.

A0112552

## Obras y Servicios Públicos

**RESOLUCION 1096/2001, de 20 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se adjudican las obras de instalación de depósito de acumulación de agua caliente del edificio de acceso para el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional de las Energías Renovables, en Imarcoain (Navarra).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución 1096/2001, de 20 de noviembre, del Director General de Educación, se ha adjudicado el siguiente contrato:

—Objeto del contrato: Obras de instalación de depósito de acumulación de agua caliente del edificio de acceso para el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional de las Energías Renovables, en Imarcoain (Navarra).

—Forma de adjudicación: Procedimiento negociado con publicidad.

—Adjudicatario: Tafonca, S.L.

—Precio adjudicación: 10.794.487 pesetas.

Pamplona, veinte de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112395

**RESOLUCION 1142/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria de la Escuela de Arte de Pamplona para el año 2002.**

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación del servicio de limpieza ordinaria de la Escuela de Arte de Pamplona para el año 2002.

—Modalidad: Concurso.

—Objeto: Prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Escuela de Arte de Pamplona para el año 2002.

—Presupuesto: 10.060.000 pesetas (60.461,82 euros), IVA incluido, para todo el año 2002.

—Presentación de proposiciones: Hasta el vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación y Cultura (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

—Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

—Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Obras y Equipamiento del Servicio de Inversiones, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, cinco de diciembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112827

**RESOLUCION 1143/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del Instituto de Enseñanza Secundaria "Eunate" de Pamplona para el año 2002.**

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación del servicio de limpieza ordinaria del I.E.S. "Eunate" de Pamplona para el año 2002.

—Modalidad: Concurso.

—Objeto: Prestación del servicio de limpieza ordinaria del I.E.S. "Eunate" de pamplona para el año 2002.

—Presupuesto: 8.100.000 pesetas (48.681,98 euros), IVA incluido, para todo el año 2002.

—Presentación de proposiciones: Hasta el vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación y Cultura (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

—Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

—Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Obras y Equipamiento del Servicio de Inversiones, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, cinco de diciembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112828

**RESOLUCION 1144/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del Instituto de Enseñanza Secundaria "Tierra Estella" (Remontival) de Estella para el año 2002.**

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación del servicio de limpieza ordinaria del I.E.S. "Tierra Estella" (Remontival) de Estella para el año 2002.

—Modalidad: Concurso.

—Objeto: Prestación del servicio de limpieza ordinaria del I.E.S. "Tierra Estella" (Remontival) de Estella para el año 2002.

—Presupuesto: 19.600.000 pesetas (117.798,37 euros), IVA incluido, para todo el año 2002.

—Presentación de proposiciones: Hasta el vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación y Cultura (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

—Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

—Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Obras y Equipamiento del Servicio de Inversiones, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, cinco de diciembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112829

**RESOLUCION 1145/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se autoriza la contratación del servicio de limpieza ordinaria del C.P. "Andrés Muñoz Garde" y del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, ambos de Pamplona, para el año 2002.**

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación del servicio de limpieza ordinaria del C.P. "Andrés Muñoz Garde" y del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, ambos de Pamplona, para el año 2002.

–Modalidad: Concurso.

–Objeto: Prestación del servicio de limpieza ordinaria del C.P. "Andrés Muñoz Garde" y del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, ambos de Pamplona, para el año 2002.

–Presupuesto: 9.130.000 pesetas (54.872,41 euros), IVA incluido, para todo el año 2002.

–Presentación de proposiciones: Hasta el vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación y Cultura (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

–Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

–Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Obras y Equipamiento del Servicio de Inversiones, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, cinco de diciembre de dos mil uno.–El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112830

**RESOLUCION 1389/2001, de 9 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el suministro de camas, mesillas, sillas, camillas y sillón de reconocimiento para el Hospital de Navarra (concurso 3/2001).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 1134/2001, de 9 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto del contrato: Adjudicación del concurso para el suministro de camas, mesillas, sillas, camillas y sillón de reconocimiento para el Hospital de Navarra (concurso 3/2001).

–Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

–Adjudicatarios:

Lote 1: Normedan, S.L. (C.I.F. B-01/274166) "85 camas y 50 potencias o incorporadores", por importe de cincuenta y un millones quinientas cincuenta y dos mil quinientas (51.552.500) pesetas.

Lote 2: Medilor, S.L. (C.I.F. B-31/264047) "67 mesillas de hospitalización", por importe de tres millones quinientas cuarenta y ocho mil seiscientas cincuenta y cinco (3.548.655) pesetas.

Lote 3: Asier Mobiliario, S.A. (C.I.F. A-31/095649) "67 sillas" por importe de trescientas ochenta y cinco mil (385.000) pesetas.

Lote 4: Antonio Queralto Rosal e Hijos, S.A. (C.I.F. A-28/735827) "5 camillas de emergencia" por importe de dos millones novecientos veinticinco mil (2.925.000) pesetas.

Lote 5: Sumisan, S.A. (C.I.F. A-20/062568) "Una camilla politratamatizado", por importe de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Lote 6: Medilan, S.L. (C.I.F. B-31/247299) "Un sillón reconocimiento", por importe de cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y nueve (494.999) pesetas.

–Total adjudicado: 60.106.154 pesetas, 361.245,26 euros, I.V.A. incluido.

Pamplona, nueve de octubre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0112263

## Otras Disposiciones

**ACUERDO de 26 de noviembre de 2001, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ramal Gasoducto Ribaforada-Fustiñana-Cabanillas", promovido por Gas Navarra, S.A.**

### I.–Antecedentes.

Con fecha 16 de julio de 2001, el Gobierno de Navarra acordó someter nuevamente el expediente Ramal Gasoducto Ribaforada-Fustiñana-Cabanillas, promovido por Gas Navarra, S.A, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Entes Locales cuyos términos quedan afectados por la infraestructura, estableciendo las siguientes determinaciones:

a) Señalar a la promotora que antes de la aprobación del expediente deberá aportar la documentación relativa a los aspectos ambientales del proyecto a la que se refiere el apartado III de la parte expositiva de este Acuerdo. Dicha documentación es la siguiente:

–Concreción de la vegetación existente en el punto de cruce del río Ebro y que ha de ser eliminada y medidas de compensación.

–Medición de la superficie de vegetación alterada perteneciente a hábitats incluidos en la Directiva 92/43 /CE, dentro del LIC de Bardenas Reales y medidas de restauración.

–Concreción de los puntos de cruce de los Barrancos, medición en su caso de la vegetación a eliminar, justificación de la solución técnica para evitar la erosión y medidas compensatorias de la vegetación natural eliminada.

b) Manifestar a la promotora que la aprobación, en su caso, del gasoducto conforme al último trazado presentado, quedaría condicionada a la garantía, por parte de la empresa promotora, de la no imposición de servidumbres o limitaciones en la ejecución de la nueva carretera Ribaforada-Fustiñana tal como está ahora proyectada, con independencia de las condiciones que el Servicio de Conservación establezca para el cruce del gasoducto con la rotonda proyectada en la carretera Ribaforada-Buñuel, así como con la carretera entre Fustiñana y Cabanillas en la zona donde ésta se cruza con la nueva carretera proyectada, estando obligada la promotora a obtener la pertinente autorización del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para la ejecución de las obras.

c) En los correspondientes y posteriores Proyectos de Autorización Administrativa y Construcción de Instalaciones, se incluirán las correcciones y medidas oportunas para compatibilizar el trazado del gasoducto con los colectores y estación depuradora comunes a las localidades de Fustiñana y Cabanillas, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, suministra Nilsa (Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.).

Asimismo, se introducirán las correcciones oportunas en los tramos V.31 - V.32, V.43 - V.46 y V.1 - V.2 (este último del ramal a la granja de desimpacto), al objeto de adaptarlos a las determinaciones del planeamiento urbanístico de Fustiñana.

d) Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las instalaciones pretendidas o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 12 de septiembre de 2001.

### II.–Alegaciones

No consta se haya presentado alegación alguna en el nuevo periodo de exposición pública abierto al expediente objeto del presente Acuerdo.

Hay que señalar, no obstante, que en el periodo de exposición pública anterior don Antonio García Munilla, en nombre y representación de Gurelur, presentó un escrito de alegaciones relativas a las cuestiones medioambientales del proyecto y que en la parte expositiva del Acuerdo de referencia, de 16 de julio de 2001, se dice que, siendo tan distinto el marco de valoración de las cuestiones ambientales del proyecto, conduciendo ello a que el expediente sea sometido a una nueva exposición pública, "resulta procedente el que se prescinda de valorar y resolver las alegaciones presentadas, no obstante darse traslado al alegante del expediente inicial de las actuaciones que se deriven de la nueva tramitación a efectuar".

**III.–Cumplimiento de las determinaciones del acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de julio de 2001 y consideraciones sobre una nueva propuesta.**

Con fecha 13 de septiembre pasado, la promotora, con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Acuerdo de referencia, ha presentado la oportuna documentación. Posteriormente, y con fecha 21 de septiembre, se ha complementado dicha documentación con una propuesta de modificación del trazado en un determinado tramo, modificación no aludida en el Acuerdo del Gobierno. Asimismo, y con fecha 26 de septiembre, la promotora ha presentado un

escrito por el que manifiesta que "Gas Navarra, S.A., garantiza la no imposición de servidumbres ni limitaciones en la ejecución de la nueva carretera Ribaforada-Fustiñana tal como está proyectada". A la vista de toda esta documentación cabe señalar lo siguiente:

Respecto a la determinación a):

El Servicio de Calidad Ambiental informa que la documentación presentada el pasado 19 de septiembre por Gas Navarra, concreta los aspectos correspondientes del Estudio de Afecciones Ambientales, solicitados en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de referencia.

Respecto a la determinación b):

Se considera cumplimentada esta determinación.

No obstante, y conforme al contenido de la misma, procede señalar a la promotora que la ejecución de las obras que en ella se describen, así como las relativas al cruce del nuevo trazado propuesto con respecto al tramo V.7 - V.9, al que se hará referencia más adelante, con la nueva carretera Ribaforada-Fustiñana, estará sujeta a las condiciones que establezca el Servicio de Conservación, estando obligada la promotora a obtener la previa y pertinente autorización del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para la ejecución de dichas obras.

Respecto a la determinación c):

A la documentación presentada se acompaña un plano, suministrado por Nilsa, en el que se recogen las actuaciones previstas para la zona. En dicho plano se puede observar que el emplazamiento previsto para un pozo de bombeo de las aguas negras provenientes de Cabanillas y Fustiñana quedaría afectado por el trazado del gasoducto. Asimismo, el gasoducto proyectado se cruzaría con la tubería de "Impulsión Cabanillas-Fustiñana" y con el colector de Ribaforada.

A la vista de todo ello, la promotora ha introducido una modificación en el trazado del gasoducto que, en principio, libera al posible emplazamiento del bombeo de las afecciones señaladas y evita el cruce del mismo con la citada tubería de impulsión. El cruce del gasoducto con el colector de Ribaforada es inevitable, dada la disposición del colector, si bien, la promotora señala la inexistencia de dificultades para llevar a cabo dicho cruce, dada la diferencia de cotas de las generatrices de ambas conducciones.

Finalmente, se señala en la documentación presentada que tales variaciones han sido remitidas a Nilsa, quien, se dice, "no ha contestado negativamente".

Pues bien, en primer lugar hay que señalar que las variaciones planteadas no son en modo alguno sustanciales, considerándose, en consecuencia, que pueden incorporarse al PSIS. No obstante, el cumplimiento de la determinación que se comenta está remitido a los correspondientes y posteriores Proyectos de Autorización Administrativa y Construcción de Instalaciones, al objeto de que su contenido sea compatible con las previsiones de Nilsa, procediendo, por tanto, indicar al promotor que la ejecución del nuevo trazado propuesto, V.22-V.22.a - V.22.b - V.22.c, se llevará a cabo conforme a las indicaciones que, a tal efecto, suministre Nilsa.

En cuanto a las correcciones introducidas en los tramos V.31 - V.32 y V.1 - V.2 (este último del ramal a la granja de desimpacto), conforme a una determinación cuyo cumplimiento está remitido, asimismo, a los correspondientes y posteriores Proyectos de Autorización Administrativa y Construcción de Instalaciones, al objeto de adaptar aquellos a las determinaciones del planeamiento urbanístico de Fustiñana, hay que indicar que tales correcciones se consideran adecuadas y asumibles por el PSIS.

El tramo V.43 - V.46 no ha sufrido alteración alguna, ya que el mismo se adapta a las previsiones e indicaciones de Nasuinsa, empresa que ha proyectado un polígono industrial en la zona por la que discurre dicho tramo.

Respecto a la determinación d):

En este punto, la empresa promotora manifiesta que para la obtención de todas las autorizaciones que fueron precisas para la realización del gasoducto, se han elaborado todas las separatas pertinentes a los distintos órganos competentes. No obstante, y dado el carácter de generalización que presenta esta determinación, se estima procedente mantenerla y reproducirla en este Acuerdo.

Respecto a la nueva propuesta de modificación del trazado:

Se trata de un cambio de trazado en el tramo V.7-V.9. Este tramo, según el proyecto expuesto al público, discurre al este de la glorieta proyectada en término de Ribaforada de la nueva carretera Ribaforada-Fustiñana. Se trataría ahora de que dicho tramo discurriera por el oeste de dichas glorieta y carretera, disponiéndose el nuevo trazado por el borde de un vial rodado existente que delimita el suelo urbano de Ribaforada, para, posteriormente, y una vez cruzada la nueva carretera proyectada, en un punto anterior al cruce con el Canal Imperial, retomar el trazado inicial.

A la vista del nuevo trazado, cabe considerar que el cambio propuesto está suficientemente justificado, y que el mismo no supone un cambio sustancial del inicialmente previsto, estimando, en consecuencia, que su incorporación al PSIS resulta asumible.

En su virtud, considerando el informe emitido el día 24 de octubre de 2001 por la Comisión de Ordenación del Territorio, en el que señala que, teniendo en cuenta que las instalaciones que se pretenden prestan un servicio público y los antecedentes habidos en la materia, cabe declarar las mismas de interés general, y vista la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA:

1.º Aprobar el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ramal Gasoducto Ribaforada-Fustiñana-Cabanillas", promovido por Gas Navarra, S.A.

2.º La ejecución de las obras correspondientes al cruce del gasoducto con la rotonda proyectada en la carretera Ribaforada-Buñuel; con la carretera entre Fustiñana y Cabanillas en la zona donde ésta se cruza con la nueva carretera proyectada entre Ribaforada y Fustiñana; así como al cruce del nuevo trazado propuesto-alternativo del tramo V.7 - V.9 entre la carretera Ribaforada-Buñuel y el Canal Imperial de Aragón-con la citada nueva carretera, estará sujeta a las condiciones que establezca el Servicio de Conservación, estando obligada la promotora a obtener la previa y pertinente autorización del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para la ejecución de dichas obras.

3.º La ejecución del nuevo trazado propuesto, V.22-V.22.a - V.22.b - V.22.c, se llevará a cabo conforme a las indicaciones que, a tal efecto, suministre Nilsa.

4.º Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las instalaciones pretendidas o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

5.º Declarar las instalaciones objeto de este Proyecto Sectorial de interés general, a los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.º Señalar que contra el presente Acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o, bien, podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.º Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarlo a los Departamentos de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, de Educación y Cultura, de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a los Ayuntamientos de Ribaforada, Fustiñana y Cabanillas, a Nilsa (Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.), a don Antonio García Munilla, en nombre y representación de Gurelur, y a Gas Navarra, S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiséis de noviembre de dos mil uno.-El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Secretario del Gobierno de Navarra, Rafael Gurrea Induráin.

A0112732

**RESOLUCION 844/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 946/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Beire contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra requiere la remisión del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 946/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Beire contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.

Igualmente la Sala requiere a esta Administración para que emplee a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente en la

forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por otra parte, ha de hacerse constar, a los efectos establecidos en el artículo 38.1 de la citada Ley, que el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003, es objeto del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, habiéndose remitido el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En consecuencia, no se incluyen en el expediente los documentos que ya obran en los autos del recurso contencioso-administrativo 860/01.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden Foral 407/1999, de 8 de septiembre, del Consejero de Administración Local,

**RESUELVO:**

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 946/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Beire.

2.º Comunicar a la Sala la existencia del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, a los efectos previstos en el artículo 38.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Emplazar a los interesados para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Administración Local, Juan Frommknecht Lizarraga.

A0112739

**RESOLUCION 845/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 942/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra requiere la remisión del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 942/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.

Igualmente la Sala requiere a esta Administración para que emplace a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por otra parte, ha de hacerse constar, a los efectos establecidos en el artículo 38.1 de la citada Ley, que el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003, es objeto del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, habiéndose remitido el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En consecuencia, no se incluyen en el expediente los documentos que ya obran en los autos del recurso contencioso-administrativo 860/01.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden Foral 407/1999, de 8 de septiembre, del Consejero de Administración Local,

**RESUELVO:**

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 942/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga.

2.º Comunicar a la Sala la existencia del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, a los efectos previstos en el artículo 38.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Emplazar a los interesados para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Administración Local, Juan Frommknecht Lizarraga.

A0112740

**RESOLUCION 846/2001, de 28 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Pitillas contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra requiere la remisión del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Pitillas contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de julio de 2001, por el que se resolvió el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003.

Igualmente la Sala requiere a esta Administración para que emplace a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por otra parte, ha de hacerse constar, a los efectos establecidos en el artículo 38.1 de la citada Ley, que el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, por el que se aprobaron el Plan Trienal de Infraestructuras Locales y el Plan Complementario para el periodo 2001-2003, es objeto del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, habiéndose remitido el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En consecuencia, no se incluyen en el expediente los documentos que ya obran en los autos del recurso contencioso-administrativo 860/01.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden Foral 407/1999, de 8 de septiembre, del Consejero de Administración Local,

**RESUELVO:**

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Pitillas.

2.º Comunicar a la Sala la existencia del recurso contencioso-administrativo 860/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Ayegui, a los efectos previstos en el artículo 38.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Emplazar a los interesados para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Administración Local, Juan Frommknecht Lizarraga.

A0112741

**RESOLUCION 1419/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se dispone la publicación, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 1228/2001, de 8 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Murchante, en Sector R-J, Juspoy-Canal, promovido por propietarios del sector.**

Mediante Orden Foral 1228/2001, de 8 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente el expediente descrito en el encabezamiento, vinculando la publicación de su aprobación definitiva, a la aportación de la documentación correspondiente en la que se justificara el cumplimiento de las determinaciones vinculante en ella contenidas.

Habiéndose aportado el Texto Refundido con la documentación exigida y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede la publicación de dicha Orden Foral.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Orden Foral 1028/1999, de 29 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

**RESUELVO:**

1.<sup>º</sup> Disponer la publicación, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 1228/2001, de 8 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Murchante, en Sector R-J, Juspoy-Canal, promovido por propietarios del sector, y cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.

2.<sup>º</sup> Señalar que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra el expediente de modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la presente Resolución, tal como se dispone en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.<sup>º</sup> Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Murchante, a los promotores y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Luis Zarraluqui Ortega.

A N E X O

"ORDEN FORAL 1228/2001, de 8 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Murchante, para ordenación y ampliación del suelo urbanizable del Sector RJ, Juspoy-Canal, promovido por don Luis Manuel Jarauta Martínez y otros.

El Ayuntamiento de Murchante ha presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva, con las determinaciones que se relacionan en la parte dispositiva de esta Orden Foral.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.5 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**ORDENO:**

1.<sup>º</sup> Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Murchante, en Sector RJ, Juspoy-Canal, promovido por don Luis Manuel Jarauta Martínez y otros, condicionando la publicación de la aprobación definitiva, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a la aportación de la documentación correspondiente en la que se justifique el cumplimiento de las siguientes determinaciones vinculantes:

A.—El Ayuntamiento establecerá la reserva concreta de suelo, dentro de las nuevas parcelas previstas en el Sector R-J Canal, donde emplazar un mínimo de 18 viviendas de protección oficial (VPO), con anterioridad a la consolidación de derechos edificables, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Foral 10/94.

Asimismo, el Plan Parcial del Sector R-J Juspoy, vinculará, cretándola, la previsión de un 15% de viviendas de protección oficial (VPO).

B.—El Ayuntamiento establecerá la responsabilidad de la ejecución del sistema general SGV y su temporalización, en desarrollo del artículo 18.3 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

2.<sup>º</sup> Señalar que contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra el expediente de modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo

orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la presente Orden Foral, tal como se dispone en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.<sup>º</sup> Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Murchante y a los promotores, a los efectos oportunos.

Pamplona, ocho de octubre de dos mil uno.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Jesús Javier Marco-tegui Ros."

A0112513

**RESOLUCION 1105/2001, de 20 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2001/02.**

El Servicio de Renovación Pedagógica presenta informe proponiendo que se resuelva la Convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2001/02, aprobada mediante Orden Foral 296/2001, de 25 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 10 de septiembre. Adjunta el acta de la Comisión de ayudas de Educación Especial y la propuesta de concesiones y denegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en las bases séptima y octava de la citada convocatoria, procede aprobar la relación provisional de solicitudes concedidas y denegadas y exponer dicha relación en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y Cultura.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 339/1999, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación y Cultura,

**RESUELVO:**

1.<sup>º</sup> Aprobar la relación provisional de solicitudes de Becas y Ayudas concedidas y denegadas al amparo de la Convocatoria aprobada por Orden Foral 296/2001, de 25 de julio, del Consejero de Educación y Cultura.

2.<sup>º</sup> Ordenar la exposición, de conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, de la mencionada relación provisional en el Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Educación.

3.<sup>º</sup> Interesar al Departamento de Economía y Hacienda para que extienda los oportunos libramientos, por una cuantía total de 18.504.133 pesetas, a pagar en dos plazos, el 50% de la cuantía después de la resolución definitiva y el resto en el mes de julio de 2002 tal y como establece la base Novena de la convocatoria aprobada por Orden Foral 296/2001, de 25 de julio, con cargo a la partida presupuestaria 41510-4809-422500, denominada "Becas y Ayudas a la Educación Especial", del vigente Presupuesto de Gastos para 2001. Los posibles recursos interpuestos contra la resolución de esta convocatoria, caso de que se estimen, se pagarán con cargo al Presupuesto que con este fin se habilite para el año 2002 en los Presupuestos Generales de Navarra.

4.<sup>º</sup> Significar a los interesados que podrán presentar solicitud de revisión de las concesiones y denegaciones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día de exposición en el Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Educación.

Por Resolución del Director General de Educación, se resolverán definitivamente las solicitudes y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.<sup>º</sup> Ordenar la publicación inmediata de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

6.<sup>º</sup> Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al señor Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación y Cultura, al Servicio de Renovación Pedagógica, a la Sección de Atención a la Diversidad y Multiculturalidad, al Negociado de Gestión Económica, a la Unidad Técnica de Educación Especial, a la Unidad Técnica de Orientación Escolar, al Negociado de Información y Documentación y al Director del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veinte de noviembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0112393

**RESOLUCION 1176/2001, de 10 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Públicos de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria durante el año 2002.**

El Director del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio presenta un informe señalando la conveniencia de hacer pública la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en los Centros Públicos de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria durante el año 2002.

Considerando que el desarrollo de la educación exige atender este importante aspecto de la actividad educativa que debe complementar las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular.

En ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 339/1999 de 30 de septiembre del Consejero de Educación y Cultura,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la Convocatoria adjunta que regula las ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en los Centros Públicos, dependientes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, durante el año 2002.

2.º Imputar el gasto a la Partida que a estos fines se establezca en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2002, condicionándose dicho gasto a la existencia de la citada Partida. La autorización del gasto y la cuantía se determinarán posteriormente.

3.º Ordenar la publicación de la Convocatoria adjunta y su Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución, la Convocatoria y anexos al señor Interventor del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación y Cultura, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, a la Sección de Ayudas al Estudio, al Negociado de Gestión Económica, al Negociado de Presupuestos y Contabilidad y al Negociado de Extensión Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de diciembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DURANTE EL AÑO 2002**

Se convocan ayudas para la organización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Públicos que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, durante el año 2002.

En un proceso educativo integral se concede una evidente importancia a las Actividades Extraescolares y Complementarias que promueven y organizan los Centros Educativos y que complementan las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular.

Con la finalidad de colaborar y apoyar este proceso, el Departamento de Educación y Cultura hace pública esta Convocatoria de ayudas a la organización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Públicos de la Comunidad Foral, durante el año 2002, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

1.ª Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Centros Públicos que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, dependientes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Los Centros dependientes de las Administraciones Locales deberán acogerse a la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en centros privados.

Es requisito imprescindible para poder acogerse a esta Convocatoria haber justificado adecuadamente las ayudas recibidas en el año 2001.

2.ª Los Centros Escolares que soliciten acogerse a la presente Convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I, en la que se certifique por parte del Presidente del Consejo Escolar que las actividades han sido aprobadas por ese Organismo y que están incluidas en la Programación General Anual.

B) Descripción de cada una de las actividades para las que se pide ayuda, según modelo del Anexo II.

C) Relación-Resumen de todas las actividades acogidas a esta Convocatoria, según modelo del Anexo III.

3.ª Las solicitudes podrán entregarse en el Registro del Departamento de Educación y Cultura, en el Registro General del Gobierno de Navarra o utilizando cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de febrero de 2002.

Todas las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, así como las que no contengan los Anexos debidamente cumplimentados, o se remitan con datos falseados o incompletos, quedarán excluidas.

5.ª El Departamento de Educación y Cultura resolverá la presente Convocatoria en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si hubiere transcurrido dicho plazo sin existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 8/1997 de 9 de junio.

6.ª El Departamento de Educación y Cultura resolverá la presente Convocatoria a propuesta de una Comisión constituida al efecto, que estudiará todas las solicitudes presentadas y velará por la correcta aplicación de los criterios de distribución que se citan en la Base 7.ª de esta Convocatoria.

Dicha comisión estará formada por:

Presidenta: La Jefa de la Sección de Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Negociado de Extensión Educativa.

La Jefa de Negociado de información y asesoramiento a alumnos y padres de alumnos.

Un Técnico del Departamento de Educación.

Un representante de los Centros Educativos que será designado por sorteo entre los Directores de los Centros solicitantes.

7.ª Para determinar la cuantía a adjudicar a cada centro solicitante, la Comisión tendrá en cuenta, además del número de solicitudes admitidas, el número de alumnos del Centro así como las circunstancias geográficas y socioeconómicas de la población escolar y la cantidad, calidad e interés de los proyectos presentados.

Para ello, se procederá de acuerdo con la siguiente distribución y criterios:

A) Se distribuirá el 21% del total asignado en partes iguales entre las solicitudes admitidas.

B) El 29% del total, en proporción al número de alumnos del Centro.

C) El 8% del total, en proporción al número de alumnos de familias desfavorecidas económicamente de cada Centro, de acuerdo con los datos obrantes en este Departamento.

D) El 8% del total, para compensar las diferencias geográficas de los Centros.

E) El 34% restante se adjudicará en función de las actividades presentadas y admitidas según lo indicado en las Bases 8.ª y 9.ª de esta Convocatoria.

8.ª A efectos de la valoración de las actividades presentadas, se tendrán en consideración todas las actividades organizadas por la comunidad escolar y protagonizadas por los alumnos, como salidas didácticas, teatro, cine, coro, audiciones musicales, revista escolar, deportes, actividades relacionadas con las distintas áreas didácticas y otras, realizadas tanto dentro como fuera del horario lectivo, no excluidas en el apartado siguiente.

9.ª No serán valoradas las siguientes actividades:

A) Las actividades que no hayan sido incluidas en la Programación General Anual del Centro y/o que no hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar.

B) Las actividades ya subvencionadas total o parcialmente por otra convocatoria de este Departamento u otro Ente Público.

C) Las actividades que supongan el establecimiento de clases regulares adicionales.

D) Los "viajes de estudios" y las actividades, estancias y viajes de más de un día de duración.

E) La compra de material inventariable.

F) Las actividades extraescolares y complementarias relacionadas con las lenguas extranjeras por existir una convocatoria específica para ellas de este Departamento.

10. El Departamento de Educación y Cultura notificará a los centros solicitantes las cantidades propuestas por la Comisión, para que en un plazo de 10 días hábiles presenten, en caso de disconformidad, las alegaciones y documentación que consideren oportunas.

11. El Departamento de Educación y Cultura publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra la resolución de la presente Convocatoria indicando la relación de centros beneficiarios de estas ayudas así como la cuantía a abonar a cada uno de ellos y la relación de centros excluidos, si los hubiere, con indicación de las causas de su exclusión.

12. El pago de las cantidades concedidas a cada Centro se abonará en un solo plazo tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la Resolución de adjudicación.

13. La justificación de estas ayudas deberá realizarse de acuerdo con lo indicado en el Decreto Foral 250/1992 de 6 de Julio, (BOLETÍN OFICIAL de Navarra del 31 de julio) que regula el Régimen de ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Los ingresos recibidos deberán justificarse en la denominada "Cuenta de Gestión", quedando los justificantes archivados en el Centro, excepto en los Centros en que no esté constituido el Consejo Escolar o los Centros de menos de tres unidades, que deberán remitir los justificantes al Departamento de Educación y Cultura junto con la Cuenta de Gestión.

14. El Departamento de Educación y Cultura se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades objeto de subvención.

15. Cualquier infracción de las presentes Normas dará lugar a la revocación de la ayuda concedida y a la devolución de las cantidades percibidas, y podrá implicar la pérdida del derecho para participar en la próxima convocatoria.

#### ANEXO I

*Solicitud de ayuda para la realización de actividades extraescolares y complementarias en centros públicos, durante el año 2002*

Centro Escolar: .....

Dirección: .....

Localidad: .....

Teléfono: ..... C.P.: .....

C.I.F.: .....

Número de grupos de alumnos en el presente curso: .....

Número de alumnos en el presente curso: .....

Nivel/Niveles educativos que imparte: .....

El Centro cuyos datos se relacionan anteriormente solicita acogerse a la Convocatoria de ayudas del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Públicos, durante el año 2002.

El Consejo Escolar de dicho centro y en su nombre el Presidente certifica que las presentes actividades han sido aprobadas por la mayoría de sus miembros y están incluidas en la Programación General Anual del Centro.

....., a .... de ..... de 2002.

El Presidente del Consejo Escolar  
(Firma y Sello)

S.R. DIRECTOR DEL SERVICIO DE CENTROS Y AYUDAS AL ESTUDIO.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA. PAMPLONA

#### ANEXO II

*Informe-Descripción de actividades o viajes*

Actividad / Viaje: .....

Nivel o niveles a los que se dirige: .....

Número de alumnos: .....

Objetivos que se pretenden abarcar: .....

.....

Fecha de realización: .....

Kilómetros de ida y vuelta: .....

Nombre del profesor responsable: .....

Presupuesto de gastos (especificar conceptos):

1.-..... Importe: .....

2.-..... Importe: .....

3.-..... Importe: .....

Total: .....

Observaciones: .....

.....

(Nota: Rellenar uno por cada Actividad o Viaje)

#### ANEXO III

*Relación/Resumen de actividades y viajes presentados a la convocatoria de ayudas para la realización de actividades extraescolares y complementarias en centros públicos, durante el año 2002*

1.-.....	Importe: .....
2.-.....	Importe: .....
3.-.....	Importe: .....
4.-.....	Importe: .....
5.-.....	Importe: .....
6.-.....	Importe: .....
7.-.....	Importe: .....
8.-.....	Importe: .....
9.-.....	Importe: .....
10.-.....	Importe: .....
11.-.....	Importe: .....
12.-.....	Importe: .....
13.-.....	Importe: .....
14.-.....	Importe: .....
15.-.....	Importe: .....

Suma total: .....

....., a .... de ..... de 2002.

El Presidente del Consejo Escolar  
(Firma y Sello)

A0112886

**RESOLUCION 1179/2001, de 10 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, durante el año 2002.**

El Director del Servicio Centros y Ayudas al Estudio presenta un informe señalando la conveniencia de hacer pública la Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, durante el año 2002.

Considerando que el desarrollo de la educación exige atender este importante aspecto de la actividad educativa que debe complementar las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular.

En ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 339/1999 de 30 de septiembre del Consejero de Educación y Cultura,

#### RESUELVO:

1.º Aprobar la Convocatoria adjunta que regula las ayudas para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en los Centros Privados de la Comunidad Foral que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, durante el año 2002.

2.º Imputar el gasto a la Partida que a este fin se establezca en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2002, condicionándose dicho gasto a la existencia de la citada Partida. La autorización del gasto y la cuantía se determinarán posteriormente.

3.º Ordenar la publicación de la Convocatoria adjunta y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al señor Interventor del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación y Cultura, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, a la Sección de Ayudas al Estudio, al Negociado de Gestión Económica, al Negociado de Presupuestos y Contabilidad y al Negociado de Extensión Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de diciembre de dos mil uno.—El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DURANTE EL AÑO 2002**

Se convocan ayudas para la organización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados que imparten 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, durante el año 2002.

En un proceso educativo integral se concede una evidente importancia a las Actividades Extraescolares y Complementarias que pro-

mueven y organizan los Centros Educativos y que complementan las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular.

Con la finalidad de colaborar y apoyar este proceso, el Departamento de Educación y Cultura hace pública esta Convocatoria de ayudas a la organización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados de la Comunidad Foral, durante el año 2002, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Centros Privados que imparten 2.<sup>º</sup> ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional, legalmente autorizados por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra y sostenidos con fondos públicos.

Igualmente, podrán acogerse a esta Convocatoria los Centros de Educación Infantil y Primaria dependientes de las Administraciones Locales de la Comunidad Foral de Navarra.

Es requisito imprescindible para poder acogerse a esta Convocatoria haber justificado adecuadamente y en su plazo las ayudas recibidas en el año 2001.

2.<sup>a</sup> Los Centros Escolares que soliciten acogerse a la presente Convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo del Anexo I, en la que se certifique por parte del Presidente del Consejo Escolar que las actividades han sido aprobadas por ese órgano y que están incluidas en la Programación General Anual.

B) Descripción de cada una de las actividades para las que se pide ayuda, según modelo del Anexo II.

C) Relación-Resumen de todas las actividades acogidas a esta Convocatoria, según modelo del Anexo III.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes podrán entregarse en el Registro del Departamento de Educación y Cultura, en el Registro General del Gobierno de Navarra o utilizando cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de febrero de 2002.

Todas las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, así como las que no contengan los Anexos debidamente cumplimentados, o se remitan con datos falseados o incompletos, quedarán excluidas.

5.<sup>a</sup> El Departamento de Educación y Cultura resolverá la presente Convocatoria en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si hubiere transcurrido dicho plazo sin existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 8/1997 de 9 de junio.

6.<sup>a</sup> El Departamento de Educación y Cultura resolverá la presente Convocatoria a propuesta de una Comisión constituida al efecto, que estudiará todas las solicitudes presentadas y velará por la correcta aplicación de los criterios de distribución que se citan en la base 7.<sup>a</sup> de esta Convocatoria.

Dicha comisión estará formada por:

Presidenta: La Jefa de la Sección de Ayudas al Estudio.

Vocales: El Jefe de Negociado de Extensión Educativa.

La Jefa de Negociado de información y asesoramiento a alumnos y padres de alumnos.

Un Técnico del Departamento de Educación.

Un representante de los Centros Educativos que será designado por sorteo entre los Directores de los Centros solicitantes.

7.<sup>a</sup> Para determinar la cuantía a adjudicar a cada centro solicitante, la Comisión tendrá en cuenta, además del número de solicitudes admitidas, el número de alumnos del Centro así como las circunstancias geográficas y socioeconómicas de la población escolar y la cantidad, calidad e interés de los proyectos presentados.

Para ello, se procederá de acuerdo con la siguiente distribución y criterios:

A) Se distribuirá el 17% del total asignado en partes iguales entre las solicitudes admitidas.

B) El 42% del total, en proporción al número de alumnos del Centro.

C) El 3,5% del total, en proporción al número de alumnos de familias desfavorecidas económicamente de cada Centro, de acuerdo con los datos obrantes en este Departamento.

D) El 3,5% del total, para compensar las diferencias geográficas de los Centros.

E) El 34% restante se adjudicará en función de las actividades presentadas y admitidas según lo indicado en las Bases 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de esta Convocatoria.

8.<sup>a</sup> A efectos de la valoración de las actividades presentadas, se tendrán en consideración todas las actividades organizadas por la comunidad escolar y protagonizadas por los alumnos, como salidas didácticas, teatro, cine, coro, audiciones musicales, revista escolar, deportes, actividades relacionadas con las distintas áreas didácticas y otras, realizadas tanto dentro como fuera del horario lectivo, no excluidas en el apartado siguiente.

9.<sup>a</sup> No serán valoradas las siguientes actividades:

A) Las actividades que no hayan sido incluidas en la Programación General Anual del Centro y/o que no hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar.

B) Las actividades ya subvencionadas por otra convocatoria de este Departamento u otro Ente Público.

C) Las actividades que supongan el establecimiento de clases regulares adicionales.

D) Los "viajes de estudios" y actividades, estancias o viajes de más de un día de duración.

E) La compra de material inventariable.

F) Las actividades extraescolares y complementarias relacionadas con las lenguas extranjeras por existir una convocatoria específica para ellas de este Departamento.

10. El Departamento de Educación y Cultura publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra la resolución de la presente Convocatoria indicando la relación de centros beneficiarios de estas ayudas así como la cuantía a abonar a cada uno de ellos y la relación de centros excluidos, si los hubiere, con indicación de las causas de su exclusión.

11. El pago de las cantidades concedidas a cada centro se abonará en un solo plazo tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la Resolución de adjudicación.

12. Los centros beneficiarios de las ayudas de la presente Convocatoria deberán presentar antes del 15 de enero del año 2003, documentos originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, que justifiquen la aplicación de la cantidad asignada, indicando asimismo las actividades a que se ha destinado la ayuda.

13. El Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspeccionar y controlar la utilización de la subvención recibida.

14. Cualquier infracción de las presentes Normas dará lugar a la revocación de la ayuda concedida y a la devolución de las cantidades percibidas, y podrá implicar la pérdida del derecho para participar en la próxima convocatoria.

15. Contra esta Convocatoria y los actos que se deriven de la misma, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir de la publicación, exposición pública o notificación del acto recurrido.

#### ANEXO I

##### *Solicitud de ayuda para la realización de actividades extraescolares y complementarias en centros privados, durante el año 2002*

Centro escolar .....

Dirección: .....

Localidad: .....

Teléfono: ..... C.P.: .....

C.I.F.: .....

Número de grupos de alumnos en el presente curso: .....

Número de alumnos en el presente curso: .....

Nivel/Niveles educativos que imparte: .....

El Centro, cuyos datos se relacionan anteriormente, solicita acogerse a la Convocatoria de ayudas del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias en Centros Privados, durante el año 2002.

El Consejo Escolar de dicho centro y en su nombre el Presidente certifica que las presentes actividades han sido aprobadas por la mayoría de sus miembros y están incluidas en la Programación General Anual del Centro.

....., a.... de ..... de 2002.

El Presidente del Consejo Escolar

(Firma y Sello)

## ANEXO II

*Informe-descripción de actividades o viajes*

Actividad / Viaje: .....  
 Nivel o niveles a los que se dirige: .....  
 Número de alumnos: .....  
 Objetivos que se pretenden abarcar: .....  
 .....  
 Fecha de realización: .....  
 Kilómetros de ida y vuelta: .....  
 Nombre del profesor responsable: .....  
 Presupuesto de gastos (especificar conceptos):  
 1.-..... Importe: .....  
 2.-..... Importe: .....  
 3.-..... Importe: .....  
 Total: .....  
 Observaciones: .....  
 .....  
 (Nota: Rellenar uno por cada Actividad o Viaje)

## ANEXO III

*Relación/Resumen de actividades y viajes presentados a la convocatoria de ayudas para la realización de actividades extraescolares y complementarias en centros privados, durante el año 2002*

1.-..... Importe: .....  
 2.-..... Importe: .....  
 3.-..... Importe: .....  
 4.-..... Importe: .....  
 5.-..... Importe: .....  
 6.-..... Importe: .....  
 7.-..... Importe: .....  
 8.-..... Importe: .....  
 9.-..... Importe: .....  
 10.-..... Importe: .....  
 11.-..... Importe: .....  
 12.-..... Importe: .....  
 13.-..... Importe: .....  
 14.-..... Importe: .....  
 15.-..... Importe: .....  
 Suma total: .....  
 ..... a ..... de ..... de 2002.

El Presidente del Consejo Escolar  
 (Firma y Sello)

A0112887

conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

Considerando: Que el depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el considerando primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999, de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25 de octubre de 1999), de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

## RESUELVO:

Primero.–Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "U.T.E. Recogida Basuras de Tudela" (Código número 3107582), de Tudela, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.–El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
 "U.T.E. RECOGIDA BASURAS DE TUDELA", DE TUDELA****A C T A**

En Tudela, siendo las once horas del día 29 de octubre de 2001, se reúnen las personas al margen relacionadas en representación de FCC Medio Ambiente, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (UTE Ley 18/82) "U.T.E. Recogida de Basuras de Tudela" y de los trabajadores de la misma, a fin de proceder a la firma del Convenio Colectivo de Empresa.

Se firma por todos los asistentes el Convenio Colectivo para el año 2001 y 2002.

Tudela, 29 de octubre de 2001.

Empresa: Don Ignacio Eguiguren Tellechea.

Trabajadores U.G.T.: Don Agustín Rodríguez Elía, don Francisco Javier Lapuerta Amillete y don J. Alberto Magallón Vicente.

Asesor U.G.T.: Don Victoriano Bergara Ahedo.

Trabajadores CC.OO.: Don Javier Calvillo Ruiz y don Santiago Enériz Ruiz.

Asesor CC.OO.: Don José Nilo Arias.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
 "U.T.E. RECOGIDA BASURAS DE TUDELA", DE TUDELA****CAPITULO I***Normas generales*

Artículo 1.<sup>º</sup> Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales entre la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y F.C.C. Medio Ambiente, S.A. U.T.E. R.B.U. Tudela y sus trabajadores empleados en los centros de trabajo dedicados al servicio de recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera (Navarra).

Art. 2.<sup>º</sup> Vigencia y prórroga.

La vigencia de este Convenio será para los años 2001 y 2002.

El presente Convenio entrara en vigor a la fecha de su firma. No obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del año 2001, sea cual sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Quedara automáticamente denunciado a partir del 1 de octubre del año 2002, pudiéndose iniciar desde esta fecha la negociación del Convenio para el año 2003.

Art. 3.<sup>º</sup> Unidad de Convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los acuerdos de su aplicación práctica serán considerados global e indivisiblemente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Se considerara nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el supuesto de que por los organismos competentes se declarara inaplicable alguna de sus cláusulas, o se impugnara el mismo.

El presente Convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestación es y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 4.<sup>º</sup> Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativa, Convenios Colectivos pactados de cualquier clase, contratos individuales, usos o costumbres locales, comarcas, autónomas o por cualquier otra causa.

Las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a los vínculos con anterioridad al Convenio, superen el nivel de éste; en caso contrario se consideraran absorbidas.

**RESOLUCION 846/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "U.T.E. Recogida Basuras de Tudela", de Tudela (Expediente número 74/2001).**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "U.T.E. Recogida Basuras de Tudela", de Tudela, suscrito por la Comisión Negociadora (Expediente número 74/2001).

Resultando: Que, con fecha 13 de noviembre de 2001, ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la referida Empresa, que consta de 46 artículos, 1 disposición adicional y 1 Anexo (conteniendo Tabla de retribuciones para el 2001), suscrito y aprobado por la representación de la Empresa y el Comité de Empresa (UGT y CC.OO.), con fecha 29 de octubre de 2001.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 de la Ley 1/1995, de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

Considerando: Que el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados

**Art. 5.<sup>º</sup> Garantías personales.**

Como garantía "ad personam" se respetarán situaciones personales que, desde el punto de vista de las percepciones económicas, y consideradas en su totalidad y en computo anual, superasen a las fijadas en este Convenio Colectivo.

**Art. 6.<sup>º</sup> Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.**

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará compuesta por tantos representantes de la Empresa como del Comité de Empresa, o Delegados de Personal, considerando que por parte de la representación social podrá haber un miembro de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, admitiéndose como máximo tres representantes de cada una de las partes. Todos ellos deberán haber sido miembros de la Comisión negociadora del presente Convenio Colectivo y firmantes del mismo.

Las partes acuerdan que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo será estudiada por esta Comisión antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa y de utilizar los procedimientos de conflicto colectivo o huelga.

Serán funciones de esta Comisión:

A) La interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) El estudio y la valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor de este Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo y venga establecido en su texto.

E) Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la Comisión Paritaria.

F) La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días desde el momento de la solicitud.

**Art. 7.<sup>º</sup> Normas subsidiarias.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Vialia, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, y demás disposiciones legales.

**Art. 8.<sup>º</sup> Organización del trabajo.**

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar los trabajadores cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

El Comité de Empresa tendrá audiencia de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 9.<sup>º</sup> Cambio de titularidad.**

El cambio de titularidad de la contrata afecta al presente Convenio, conllevara la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el capítulo XI, "Subrogación de personal", del Convenio General del Sector de limpieza pública, vialia, riegos, recogida tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo de 1996).

## CAPITULO II

### Condiciones de trabajo

**Art. 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo será de 37 horas semanales, repartidas de lunes a sábado a razón de 6 horas y 10 minutos al día, con un descanso de 20 minutos diarios de bocadillo dentro de la jornada, que se considerarán trabajados a todos los efectos

A partir del año 2000 cada trabajador disfruta de 2 sábados festivos repartidos a lo largo de todo el año. Para su disfrute se elabora un calendario, de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal. La retribución a percibir cada sábado será como un día de vacaciones.

La jornada anual queda establecida en 1.628 horas para el año 2001.

Durante el año 2002, se reducirá la jornada en 12 horas 20 minutos (2 días), con lo cual la jornada será de 1.615 horas y 40 minutos.

La distribución de la jornada de trabajo será la que la Empresa establezca en atención a una mejor prestación del servicio público encomendado.

En aquellas contrataciones que requiera la realización de trabajos en domingos, la jornada se distribuirá de lunes a domingo para los nuevos trabajadores contratados a dicho efecto, abonando la Empresa 5.300 pesetas para cada domingo en el año 2001 y 5.600 pesetas durante el año 2002 y disfrutando de un día de descanso durante la semana.

**Art. 11. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán de 30 días laborales para todo el personal con un año de servicio en la Empresa y en parte proporcional para los que no reúnan este requisito. Los sábados se computarán como días laborales completos. Y se disfrutarán en tres turnos de un tercio de la plantilla en los meses de julio, agosto y septiembre.

Serán retribuidos conforme a lo reflejado en las tablas salariales como vacaciones más la antigüedad correspondiente, si la hubiera.

Los calendarios vacacionales se realizarán de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Art. 12. Horarios.**

Los horarios del centro de trabajo serán los fijados por la Empresa en función de las necesidades del servicio y en Relación con las disposiciones que al efecto pudieran provenir de la entidad adjudicante del mismo.

Todos los años se expondrán en los distintos centros de trabajo los horarios de cada turno de trabajo.

Durante el mes de diciembre y si ello posible por haberse publicado el calendario oficial de festivos por el Gobierno de Navarra, la Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**Art. 13. Permisos.**

La Empresa concederá al personal que lo solicite con una antelación mínima de una semana, hasta 10 días naturales de permisos sin retribución ninguna, si por causa mayor el trabajador necesitase ampliar los días de permiso, la Empresa podrá excepcionalmente conceder hasta un máximo de 20 días al año.

Para la categoría de Conductor solo podrá solicitarlo 1 operario en caso de coincidencia.

Para la categoría de Peón podrá coincidir en la solicitud del permiso como máximo 2 operarios.

**Art. 14. Licencias retribuidas.**

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo dispondrá de las siguientes licencias, previa justificación:

1. Por matrimonio: 20 días naturales.

2. Por alumbramiento de la esposa/compañera: 3 días naturales que se prorrogarán a 7 si concurre enfermedad grave o cesárea. Estos días se podrán disfrutar a partir del parto o desde el alta hospitalaria.

3. Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de la esposa/o, compañera/o, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos y hermanos del trabajador o de la esposa/o, compañera/o; 4 días si es en la provincia y 5 si es fuera de Navarra, cuando requiera un mínimo de más 24 horas de hospitalización.

4. Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos/as o nietos/as del trabajador/a o de la esposa/o/compañera/o: 2 días, 3 si es fuera de Navarra.

5. Por matrimonio de padre, madre, hijos/as o hermanos/as del trabajador/a o de la esposa/o-compañera/o: 1 día.

6. Por hospitalización de la esposa/o-compañera/o, padres, madres, suegros/as o hijos/as de cualquiera de los dos: 4 días naturales cuando la hospitalización tenga una duración igual o mayor a 4 días, en caso de menor duración, lo que dure ésta

7. Por hospitalización de hermanos/as o hermanas/as políticos del trabajador/a o de la esposa/o-compañera/o, 2 días naturales. Fuera de Navarra 3 días, en caso de menor duración, lo que dure ésta.

8. Por fallecimiento de la esposa/o-compañera/o e hijos, 5 días naturales.

9. Por muerte de tío/a carnal del trabajador: 1 día natural, y 2 si es fuera da Navarra.

10. Por la renovación del permiso de conducir de las clases B, C, y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa se le concederá permiso por el tiempo necesario para las pruebas, siempre que dichas pruebas coincidan con el horario de trabajo.

11. Por cambio del domicilio habitual: 1 día.

Las licencias serán retribuidas al salario real de cada categoría.

En los apartados 2.<sup>º</sup>, 3.<sup>º</sup>, 4.<sup>º</sup>, 6.<sup>º</sup>, 7.<sup>º</sup> y 9.<sup>º</sup>, la licencia se contabilizará al día siguiente del hecho causante, cuando se haya realizado la jornada.

## CAPITULO III

### Condiciones económicas

**Art. 15. Conceptos retributivos.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio Colectivo y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en Relación con el contenido de los siguientes artículos. La cuantía de estos conceptos figura en el presente articulado y en anexo correspondiente de tablas salariales, el valor asignado debe entenderse como pacto expreso respecto a cada uno de ellos en Relación con la negociación económica global y unitaria del presente Convenio Colectivo.

**Art. 16. Salario base.**

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales anexas al presente Convenio.

**Art. 17. Antigüedad.**

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por ciento del salario base de cada categoría y posteriores quinquenios del 7 por ciento del salario base de cada categoría, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos.

**Art. 18. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.**

El personal afecto al presente Convenio Colectivo de acuerdo con las características de los puestos de trabajo, que compensa éste plus, percibirá por día trabajado la cantidad que figura en las tablas del anexo I.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni en gratificaciones extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

La cantidad por día efectivamente trabajado que figura en tablas, no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del Convenio Colectivo.

**Art. 19. Plus de nocturnidad.**

El personal que preste sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá el complemento que se refleja en el anexo I, por cada día efectivamente trabajado dentro de ese horario.

Este plus tiene carácter funcional dejará de percibirse cuando el trabajador cambie de horario o de turno. Y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas, no es consolidable por estar en función del horario de los puestos y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio Colectivo.

En aquellos cambios de horario que afecten al personal del turno de noche y que por su corta duración puedan calificarse de ocasionales, la Empresa procurará realizarlos con los empleados que voluntariamente lo hubieran solicitado, abonándoseles el plus nocturno de estos días.

#### Art. 20. Plus de Convenio.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio percibirá en concepto de este complemento un plus en la cuantía que para cada categoría se expresa en las tablas anexas. Este plus se devengará por día trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni gratificaciones extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

#### Art. 21. Trabajo en festivos y domingos.

Todo el personal que tenga que trabajar en día festivo o domingo percibirá por jornada trabajada la cantidad establecida por este concepto en las tablas salariales anexas con la denominación "retribución festivos", a la cual deberá adicionarse para completar el precio expresamente pactado, el salario base, los pluses correspondientes todos ellos referidos a un sólo día.

El festivo en el que no se preste el servicio se abonará el salario base, la antigüedad y los pluses ya mencionados.

El servicio se prestará con las siguientes preferencias:

1. Personal voluntario.
2. Personal contratado.

3. De no cubrirse los puestos necesarios, se acudirá a un cuadrante del resto de la plantilla, pactado entre la Empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Tendrán consideración de festivo las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, las fiestas provincial y local, así como la de San Martín de Porres, patrón de la actividad.

#### Art. 22. Incentivos por trabajos especiales.

Se percibirá la cantidad de 325 pesetas durante el año 2001 y 350 pesetas en el 2002 por día efectivo de trabajo al trabajador con la categoría de peón que preste sus servicios en la conducción de cualquier vehículo, elevadora, etc. Que requiera la posesión del permiso de conducción categoría "B" y que dicho vehículo constituya un elemento de trabajo real durante toda la jornada.

#### Art. 23. Festividad de Navidad y Nochevieja.

Los trabajadores/as de la plantilla guardarán fiesta los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Los salarios a percibir estos días serán el salario base más la antigüedad y los pluses correspondientes a cada nivel y categoría que figuran en las tablas salariales anexas.

El personal que preste sus servicios cada uno de estos días percibirá un plus de 5000 pesetas.

#### Art. 24. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría profesional en las tablas salariales, a las que habrá que añadir la antigüedad correspondiente.

Dichas gratificaciones se devengarán semestralmente en proporción al tiempo trabajado, considerándose como únicas excepciones las ausencias previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, no así las ausencias injustificadas y permisos sin retribución. No se penalizarán las ausencias por I.T.

Las gratificaciones se abonarán, respectivamente, antes del 30 de junio la de verano y antes del 20 de diciembre la de Navidad.

La gratificación de participación de beneficios se devengará anualmente, abonándose la correspondiente a cada anualidad el primer día hábil de marzo del año siguiente.

En las pagas de Navidad y verano se añadirá el importe de 30 días de antigüedad del salario base. En la paga de beneficios la adición será de 15 días de antigüedad sobre el salario base.

#### Art. 25. Retribución de San Martín de Porres.

La Empresa abonará a todos los trabajadores afectos a este Convenio que tengan la categoría de peón o de conductor la cantidad expresamente consignada en las tablas salariales anexas.

La fecha de abono será el primer día hábil del mes de noviembre.

Su devengo será anual y no penalizará por I.T. ni ausencias justificadas.

#### Art. 26. Complemento extrasalarial por transporte.

Este plus se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía será la reflejada en el anexo correspondiente a las tablas salariales.

Los trabajadores que realicen jornada partida percibirán este plus en doble cuantía que la establecida.

#### Art. 27. Dietas.

Cuando exista un desplazamiento que exija pernoctar fuera del domicilio y realizar comida y cena, se percibirá una dieta completa de 6.760 pesetas.

Si el desplazamiento no exige pernoctar fuera de su domicilio, se percibirá una media dieta, consistente en 2.600 pesetas.

#### Art. 28. Horas extraordinarias.

Siendo la actividad propia de la Empresa un servicio público, las partes reconocen el carácter de "estructurales" para las horas extraordinarias que se realicen por ausencias imprevistas o cambio de turno, o bien por necesidades propias del servicio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1858/85, de 20 de agosto, y disposiciones concordantes.

Dado que las fechas en que se trabajan las horas extraordinarias son habitualmente las mismas, la Empresa contratará personal para los trabajos extraordinarios.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas salariales anexas.

#### Art. 29. Forma de pago y abono de retribuciones.

La Empresa abonará los haberes dentro de los 5 primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo. Sin perjuicio de la efectiva regularización del mes devengado el día 15 del mes siguiente.

Su forma de pago será por transferencia bancaria o talón, sin derecho a tiempo libre para su cobro.

Se entregarán por la Empresa anticipos mensuales de 70.000 pts a todo el personal que lo solicite.

## CAPITULO IV

### Mejoras sociales

#### Art. 30. Hospitalización e I.T.

En caso de hospitalización, desde que está tenga lugar por la efectividad del ingreso y hasta que se produzca el alta hospitalaria, el trabajador/a percibirá el 100 por cien de los conceptos salariales que le hubieran correspondido de haber estado ese tiempo trabajando.

#### Art. 31. Retirada del permiso de conducir.

Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del recorrido del servicio, o de fallo mecánico, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le respetará mientras esto ocurra sus percepciones y puesto de trabajo, aunque la Empresa le adecue a un nuevo puesto de trabajo, de acuerdo a su situación, mientras perdure esta circunstancia.

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con el vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria grave o mala fe, la Empresa se compromete a adecuarle a otro puesto de trabajo con las condiciones retributivas del nuevo puesto.

La Empresa establecerá un seguro de retirada del permiso de conducir equivalente a 1/3 del costo de dicho seguro por día, previa petición del trabajador.

#### Art. 32. Póliza de accidentes.

La Empresa se compromete a subscribir una póliza de accidentes de trabajo que garanticé a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

En caso de fallecimiento por accidente laboral: 5.000.000 de pesetas y para el año 2002 la cantidad de 5.300.000 pesetas.

En caso de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 5.000.000 de pesetas y para el año 2002 la cantidad de 5.300.000 pesetas.

En caso de muerte por enfermedad profesional: 5.000.000 de pesetas y para el año 2002 5.300.000 pesetas.

En caso de incapacidad permanente total para su trabajo, derivada de accidente de trabajo: 3.000.000 de pesetas y para el año 2002 la cantidad de 3.200.000 pesetas.

En caso de fallecimiento por muerte natural 700.000 pesetas y para el año 2002 la cantidad de 800.000 pesetas.

#### Art. 33. Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad.

En los procesos de I.T. derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta el 100 por cien de las retribuciones salariales reales correspondientes al mes liquidado. En caso de I.T. derivada de enfermedad común, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta:

Del 1.<sup>º</sup> al 19.<sup>º</sup> día: El 90 por ciento.

Del 20 día al final del proceso: El 100 por cien.

En caso que la Seguridad Social mejore las prestaciones por este concepto, éstas serán absorbidas y compensadas.

#### Art. 34. Permisos para asistencia médica.

Siempre que el trabajador necesite asistir a consulta médica de la seguridad social dentro de su horario laboral, no tendrá disminución de su salario, previa justificación de asistencia a consulta.

Igualmente dispondrá de 2 jornadas al año para asistencia a médico particular, o para acompañar al cónyuge o hijos previa justificación.

Ante casos excepcionales, la Empresa podrá ampliar lo recogido en los párrafos anteriores analizando previamente los casos concretos.

El trabajador dispondrá de 2 jornadas al año, cuando el cónyuge o hijos tengan que acudir a consulta de la Seguridad Social, en algún centro médico fuera del ámbito geográfico de la Mancomunidad de la Ribera, previa presentación del justificante de citación.

#### Art. 35. Promociones y ascensos.

Las vacantes que hubiera para puestos fijos o eventuales de Oficial 1.<sup>a</sup> Conductor, se cubrirán mediante promoción interna entre el personal de la plantilla. Solamente en el caso de que mediante ella no pudiera llevarse a cabo por falta de aptitud de los peticionarios se contratará nuevo personal.

La promoción seguirá el siguiente proceso:

1. Se publicarán por la Empresa las vacantes a cubrir, señalando un plazo para la presentación de candidatos.

2. Comprobada la cualificación o titulación exigida, se publicará la lista definitiva de candidatos. La Empresa facilitará un conductor y un vehículo para realizar prácticas durante un máximo de 15 días y durante 4 horas al día, siempre fuera del horario de trabajo.

3. Se efectuará un examen teórico-práctico, siendo nombrados los examinadores por la Empresa y el Comité de Empresa.

4. Efectuadas las pruebas, cada candidato obtendrá la calificación de apto, o, no apto y en el primer caso, además una puntuación según haya realizado las pruebas.

Las vacantes objeto de examen serán cubiertas por el trabajador o los trabajadores que hubieran obtenido mayor puntuación, primando en caso de igualdad la antigüedad en la Empresa.

La categoría de Oficial de 1.<sup>a</sup> Conductor no se consolidará hasta que el puesto ocupado no tenga carácter de fijo, si bien se percibirá la diferencia retributiva en el tiempo que se realicen las funciones de dicha categoría. Cuando el puesto tenga carácter de temporal, el trabajador volverá al puesto que tenía anteriormente, percibiendo las retribuciones propias de éste.

#### Art. 36. Excedencias.

Todo trabajador con un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un período máximo de cinco años y un mínimo de tres meses.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de un año de servicio activo en la Empresa.

Cuando la excedencia se solicite por un período no superior a 15 meses, la Empresa reintegrará al trabajador automáticamente a su antiguo puesto de trabajo siempre que éste comunique a la Empresa su reingreso con 15 días de antelación.

El trabajador que se hubiera contratado a consecuencia de la excedencia tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca, como consecuencia de la reintegración en el puesto de trabajo del trabajador en excedencia.

#### Art. 37. Ropa de trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y las facilitará la Empresa, de acuerdo a la siguiente relación:

Un jersey cada 2 años.

Un pantalón de pana al año.

Una camisa de manga larga al año.

Unas botas pánter cada dos años.

Un traje de agua con forro cada 2 años, en caso de rotura.

Dos pares de calcetines al año.

Una botas de agua cada 2 años.

Una camisa de manga corta al año.

Unos pantalones de verano al año.

Un par de zapatos cada 2 años.

Un chaleco cada 2 años.

Una chaquetilla.

Guantes siempre que fuera necesario.

Se procurará entregar las prendas de trabajo antes del 5 de mayo las de verano, y antes del 5 de noviembre las de invierno.

#### Art. 38. Préstamos al personal.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa durante el año 2001 la cantidad de 2.800.000 pesetas para préstamos al personal.

Las cantidades a percibir en concepto de préstamo por cada trabajador no superarán en ningún caso la cantidad de 175.000 pesetas.

Para el año 2002 la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa la cantidad de 3.000.000 de pesetas para préstamos al personal.

Las cantidades a percibir en concepto de préstamo por cada trabajador no superarán en ningún caso la cantidad de 200.000 pesetas.

La amortización del préstamo se efectuará por descuento en nómina en el plazo de un año, pudiendo disponer el trabajador si lo hace en 12 descuentos, o en 14, además de las mensualidades en las pagas de Verano y Navidad.

El personal que solicite un préstamo deberá tener un año de antigüedad en la Empresa.

Ningún trabajador podrá solicitar un préstamo hasta que no haya amortizado el anterior. Caso de causar baja en la Empresa, ésta podrá deducir las cantidades pendientes de amortizar de la liquidación de partes proporcionales.

#### Art. 39. Rotura de gafas.

Cuando debido a la realización de cualquier servicio y de forma fortuita, sin mediación de culpa por ningún trabajador/a, a las personas afectas al presente Convenio que utilicen habitualmente gafas graduadas, o por prescripción médica, éstas se le rompan, la Empresa le abonará, previa comprobación, una ayuda en la cantidad de un máximo de 16.000 pesetas en el año 2001 y 17.000 pesetas para el 2002.

#### Art. 40. Ayudas familiares.

Se establece una ayuda social de 15.000 pesetas mensuales para los trabajadores afectos por este Convenio que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, tutelados y que convivan con el trabajador, que sean beneficiarios de las prestaciones concedidas por la Seguridad Social por este concepto. Esta cantidad se abonará por cada hijo.

Deberá justificarse documentalmente tal situación mediante la correspondiente calificación de minusvalía.

Esta cantidad será de 16.000 pesetas para el año 2002.

#### Art. 41. Premio de jubilación.

La jubilación se podrá llevar a efecto a los 64 años siempre que exista acuerdo por las partes, con el 100 por cien de la base reguladora, según la modalidad del Decreto número 1194/85, apartados a) y b).

Si en el transcurso de la vigencia de este Convenio se publicara alguna modificación que suponga ventaja para ambas partes, se llevarán a efecto.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma, las siguientes cantidades por año de antigüedad en la Empresa para el año 2001.

Si se solicita la jubilación a los 60 años: 42.441 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 61 años: 34.376 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 62 años: 28.617 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 63 años: 23.864 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 64 años: 20.843 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 65 años: 18.436 pesetas.

Para el año 2002 estas cantidades se incrementarán con IPC real del año 2001 más un 0,5 por ciento.

#### Art. 42. Censos.

La Empresa confeccionará anualmente dos censos de los trabajadores de la plantilla, uno por orden alfabético y otro por orden de antigüedad en la Empresa.

#### Art. 43. Reconocimientos médicos.

Anualmente será obligatorio un reconocimiento médico a todos los trabajadores.

Este reconocimiento será a costa de la Empresa y consistirá en análisis de sangre y orina.

Si en dicho reconocimiento cualquier trabajador necesitase de uno más completo, dispondrá del correspondiente permiso sin perdida alguna de retribución; y si este reconocimiento tuviera que realizarse en otra ciudad, la Empresa abonará los gastos de transporte a dicha ciudad así como la dieta correspondiente, hasta un máximo de 7 días.

#### Art. 44. Comité de seguridad y salud laboral.

Se constituirá un Comité de seguridad y salud laboral que estará formado por una representación del Comité de Empresa o delegados de personal y otra de la Empresa en la misma cantidad. Su misión consiste en:

A) Participar en la elaboración y aplicación de la puesta en marcha y control de las medidas en seguridad y salud laboral que han de tener obligado cumplimiento en el trabajo.

B) Conocer y poder opinar sobre los sistemas a aplicar en las medidas de seguridad e higiene.

C) Requerir la adopción de medidas especiales de protección y vigilancia en aquellos sitios o puestos de trabajo cuya evidente peligrosidad o demostrado riesgo para la salud de los trabajadores lo aconsejen.

D) Cuando las circunstancias la requieran, tanto la Dirección de la Empresa como la representación de los trabajadores, de común acuerdo, podrán solicitar la intervención y asesoramiento de los organismos oficiales y no oficiales especializados en seguridad y salud en el trabajo, para investigar el nivel de riesgos o la real concentración contaminante en los lugares de trabajo.

#### Art. 45. Acción sindical: Derechos y garantías sindicales.

Las organizaciones sindicales tendrán pleno derecho para el uso del tablón de anuncios para temas de interés laboral y sindical, así como ejercitar el reparto de propaganda y recogida de cuotas, sin que el ejercicio de estos derechos pueda interferir el trabajo o la marcha normal de la Empresa.

Para el ejercicio de sus derechos sindicales, los trabajadores gozarán de las garantías que a continuación se enumeran, considerándose nulos cuantos pactos o actos tengan por objeto la discriminación sindical, y en concreto:

A) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a una central sindical.

B) La constitución o el apoyo por parte del empresario a una central sindical mediante cualquier tipo de ayuda.

C) Despedir a un trabajador, sancionarle, discriminarle o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación a una central sindical o por su actividad sindical, siempre que esta se ajuste a la legislación vigente.

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los trabajadores. Tendrá las siguientes garantías:

A) Cada delegado dispondrá de 25 horas mensuales de crédito sindical en el año 2000, retribuidas a salario real.

Estas horas podrán ser acumulables entre sus miembros, sin que en ningún caso el número, de horas utilizadas para la actividad sindical sea superior al total de horas del Comité de Empresa.

B) Del cómputo de horas mensuales quedan excluidas las convocatorias a iniciativa de la Empresa.

C) Proponer a la Empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización de trabajo o en mejoras técnicas de los mismos.

D) Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los trabajadores y especialmente aquellas que pudieran adoptarse en:

Expedientes de regulación de empleo.

Traslados de plantilla.

Introducción de nuevos sistemas de trabajo.

Todas las decisiones que afecten a la organización del trabajo.

E) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales vigentes advirtiendo a la Empresa de las infracciones y ejercitando en su caso cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.

F) La Empresa autorizará, previa notificación del Comité de Empresa con una antelación de 48 horas, la celebración de asambleas retribuidas hasta un máximo de 3 horas.

#### Art. 46. Medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias a adoptar se comunicarán al Secretario del Comité de Empresa, o persona en quien delegue, al objeto de que pueda exponer las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 5 días posteriores a su recibo.

Condiciones económicas:

Para el año 2001, los incrementos sobre los salarios correspondientes al 31 de diciembre de 2000, se incrementarán en un 4 por ciento más 8.000 pesetas lineales, para cada trabajador y esta cantidad se adicionará a la paga de San Martín de Porres.

Para el año 2002 los salarios consolidados al 31 de diciembre de 2001 se incrementarán con el IPC Real del año 2001, más un 0,5 por ciento y 10.000 pesetas lineales para cada trabajador y esta cantidad se adicionará a la paga de San Martín de Porres.

## ANEXO I

Tablas salariales año 2001 en pesetas

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Plus penoso tóxico	Plus transporte	Plus nocturno	Vacaciones 30 días laborables	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Paga extra San Martín de Porres	Plus festivo	Horas extras laborables	Horas extras festivos
Peón día .....	3.505	1.380	787	382	—	185.250	216.204	176.661	90.882	49.630	23.709	1.721	3.387
Peón noche .....	3.505	1.380	787	382	1.309	205.795	232.582	193.060	98.818	47.287	29.064	2.090	4.152
Conductor día .....	3.931	1.369	822	382	—	220.243	217.944	178.536	89.261	46.739	25.998	1.861	3.714
Conductor noche .....	3.931	1.369	822	382	1.309	256.098	231.382	192.028	90.809	44.215	30.618	2.232	4.374
Mecánico Oficial 1. <sup>a</sup> .....	3.931	1.588	1.041	382	—	220.840	217.944	178.536	89.261	46.739	25.998	1.861	3.714
Auxiliar Administrativo .....	3.272	1.498	655	382	—	192.227	187.217	187.217	187.217	—	17.178	1.822	2.454
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	4.698	1.921	785	382	—	248.760	238.972	238.972	238.972	—	23.674	2.255	3.382
Capataz .....	3.774	1.704	747	382	1.309	205.735	205.279	205.279	205.279	—	21.560	2.054	3.080
Encargado .....	4.980	3.371	956	382	1.309	272.002	269.241	269.241	269.241	—	23.212	2.210	3.316

Dieta: 6.760 pesetas.

Media dieta: 2.600 pesetas.

Tablas salariales año 2001 en euros

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Plus penoso tóxico	Plus transporte	Plus nocturno	Vacaciones 30 días laborables	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Paga extra San Martín de Porres	Plus festivo	Horas extras laborables	Horas extras festivos
Peón día .....	21,07	8,29	4,73	2,30	—	1.113,37	1.299,41	1.061,75	546,21	298,28	142,49	10,34	20,36
Peón noche .....	21,07	8,29	4,73	2,30	7,87	1.236,85	1.397,85	1.160,31	593,91	284,20	174,68	12,56	24,95
Conductor día .....	23,63	8,23	4,94	2,30	—	1.323,69	1.309,87	1.073,02	536,47	280,91	156,25	11,18	22,32
Conductor noche .....	23,63	8,23	4,94	2,30	7,87	1.539,18	1.390,63	1.154,11	545,77	265,74	184,02	13,41	26,29
Mecánico Oficial 1. <sup>a</sup> .....	23,63	9,54	6,26	2,30	—	1.327,28	1.309,87	1.073,02	536,47	280,91	156,25	11,18	22,32
Auxiliar Administrativo .....	19,67	9,00	3,94	2,30	—	1.155,31	1.125,20	1.125,20	1.125,20	—	103,24	10,95	14,75
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	28,24	11,55	4,72	2,30	—	1.495,08	1.436,25	1.436,25	1.436,25	—	142,28	13,55	20,33
Capataz .....	22,68	10,24	4,49	2,30	7,87	1.236,49	1.233,75	1.233,75	1.233,75	—	129,58	12,34	18,51
Encargado .....	29,93	20,26	5,75	2,30	7,87	1.634,76	1.618,17	1.618,17	1.618,17	—	139,51	13,28	19,93

Dieta: 40,63 euros.

Media dieta: 15,63 euros.

Salarios anualizados según tablas salariales, por categorías profesionales, para el año 2001

C A T E G O R I A S	Salario anual (Pesetas)	Salario anual (Euros)
Peón día .....	2.614.113	15.711,14
Peón noche (incluido plus nocturno) .....	3.043.758	18.293,35
Conductor día .....	2.797.529	16.813,49
Conductor noche (incluido plus nocturno) .....	3.229.886	19.412,01
Mecánico oficial 1. <sup>a</sup> .....	2.922.329	17.563,55
Auxiliar Administrativo .....	2.575.202	15.477,28
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	3.421.236	20.562,04
Capataz (incluido plus nocturno) .....	3.265.899	19.628,45
Encargado (incluido plus nocturno) .....	4.088.252	24.570,89

A0112550

Transcurrido el plazo de 15 días para presentar alegaciones, concedido en el Pliego de Cargos, sin que el denunciado presente escrito de alegaciones procede la continuación del procedimiento administrativo sancionador en curso, manteniendo el Pliego de Cargos en los términos notificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus hábitats,

ORDENO:

1.<sup>º</sup> Sancionar a don Francisco Javier Barcos Legaz con una multa de 50.000 pesetas por la infracción cometida, de conformidad con el artículo 122 a) de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, atendiendo a las circunstancias del artículo 100 de la misma, sin perjuicio de la reducción de aquélla que pudiera acordarse conforme a lo establecido en el artículo 106 de la misma Ley Foral.

2.<sup>º</sup> Requerir de don Francisco Javier Barcos Legaz el abono de 6.000 pesetas, en concepto de indemnización por los daños causados.

3.<sup>º</sup> La multa impuesta se reducirá en un 30%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la precitada Ley Foral, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Se abone el resto de la multa en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden Foral.

b) El infractor abone en el plazo indicado en el apartado anterior el importe total de las indemnizaciones que, en su caso, procedan por daños y perjuicios imputados a él, y abone el rescate de los efectos, armas o animales.

c) El infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción impuesta y con la indemnización reclamada y renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación en el referido plazo.

De interesar la aminoración descrita, el interesado deberá comparecer en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, calle Alhóndiga, 1-2.<sup>a</sup> planta, Sección de Control Administrativo donde se le entregará Carta de Pago en sustitución de la que ahora se remite y se le facilitará la documentación para obtener la deducción.

4.<sup>º</sup> El pago de la multa deberá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros mediante la carta de pago oficial antes de transcurridos quince días desde que la presente Orden Foral adquiera firmeza en vía administrativa, pasado el cual se procederá a su cobro por vía de apremio.

5.<sup>º</sup> Los efectos intervenidos se encuentran depositados en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y podrán ser recuperados de manera gratuita en cualquier momento por

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Expediente sancionador.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución del expediente sancionador número 132/00 incoado a don Francisco Javier Barcos Legaz por infracción a la normativa vigente en materia de pesca, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley citada.

ORDEN FORAL 792/2001, de 3 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se sanciona a don Francisco Javier Barcos Legaz, por la comisión de una infracción a la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus hábitats.

Visto el expediente sancionador número 132/00, incoado a don Francisco Javier Barcos Legaz mediante Orden Foral 1137/2000, de 16 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, como consecuencia de realizar pesca sin respetar el cupo establecido (7 truchas), y en virtud de la denuncia de la Policía Foral con fecha 22 de abril de 2000.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de dicha Ley, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 4 de junio de 2001 la Orden Foral por la que se incoó expediente sancionador a don Francisco Javier Barcos Legaz, junto con el correspondiente Pliego de Cargos.

el infractor, tal como establece el artículo 103.3 a) y b) de la Ley Foral 2/93, de 5 de marzo.

6.<sup>º</sup> Contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>º</sup> Notificar la presente Orden Foral al expedientado, al denunciante, a la Sección de Control Administrativo y al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, a tres de julio de dos mil uno.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Jesús Javier Marco-tegui Ros.

A0112221

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO.**  
**Edicto de notificación.**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de fecha 13-09-01 del expediente 7.008.527 sobre suspensión de prestaciones por desempleo por no renovación de la demanda de Juana Llanos Romero, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

"RESOLUCION 2947/2001, de 13 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se suspende la prestación por desempleo por no renovación de la demanda a Juana Llanos Romero, con D.N.I. 7.008.527 y domicilio en Avenida Aróstegui, 24-4.<sup>º</sup> D, 31009 Pamplona.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 13-08-01 se comunicó a Juana Llanos Romero propuesta de sanción por no renovación de la demanda en las fechas señaladas, concediéndole un plazo de quince días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Segundo: No ha presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Fundamentos de derecho.

Primero: Los hechos expresados en la propuesta, constituyen una infracción leve y son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Segundo: La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2, último párrafo, del artículo 46 de la Ley 8/88, según redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre.

Tercero: La competencia para resolver el presente expediente por la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, viene determinada por lo dispuesto en el Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo y en los Decretos Forales 148/1998, de 29 de abril y 501/1999, de 4 de octubre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo,

Ha resuelto:

Suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Juana Llanos Romero por el período de un mes, transcurrido el cual, será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Notifíquese, advirtiendo al interesado, que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril.

Pamplona, a trece de septiembre de dos mil uno.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, Laura Onieva Larrea."

Y encontrándose el interesado en ignorado paradero que tuvo su último domicilio conocido en Pamplona (Navarra), Avenida Aróstegui, 24-4.<sup>º</sup> D, por el presente edicto se le notifica la citada resolución con la advertencia de que en el Servicio de Colocación sito en Pamplona, Arcadio María Larraona 1 - 2.<sup>º</sup>, se encuentra a su disposición copia de la misma, a los efectos oportunos.

A0112433

**AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Murillo el Fruto (regadio).**

Por Resolución de 19 de noviembre de 2001, del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, se ha dispuesto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados de la zona de Concentración Parcelaria de Murillo el Fruto (Regadio), las fincas de reemplazo que les correspondan, a partir de la fecha en que este Aviso sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En los locales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto se encuentran expuestos y a disposición de los interesados los planos de la zona y la relación de lotes adjudicados a cada uno de los propietarios.

Conforme señala el artículo 60 de la Ley Foral 18/1994, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, de 9 de diciembre, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán reclamar sobre diferencias superiores al 3 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Dichas reclamaciones deberán ir acompañadas de dictamen pericial y se dirigirán al Director del Servicio de Estructuras Agrarias.

Pamplona, veinte de noviembre de dos mil uno.—El Director del Servicio de Estructuras Agrarias, Jesús María Echeverría Azcona.

A0112391

**AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, haciendo pública la aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Berbinzana-II.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Berbinzana-II, declarada de utilidad pública por Decreto Foral D.F. 44/1999 de 15 de febrero, que por Resolución de 5 de noviembre de 2001, del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, han sido aprobadas las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de dicha zona de conformidad con cuanto dispone el artículo 29 y siguientes de la Ley Foral 18/1994, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas.

Las citadas Bases Definitivas quedarán expuestas al público, en el local del Ayuntamiento de Berbinzana, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los documentos de que constan las citadas Bases Definitivas, que podrán ser examinados por los interesados, son los siguientes: relación de propietarios, relación de cultivadores, relación de cargas y otros gravámenes jurídicos, clasificación de tierras y coeficientes de compensación, relación de parcelas tipo, parcelas periféricas, parcelas excluidas, Acta de delimitación de comunales, plano de los doce polígonos que comprende la zona, y Anexo que contiene la Resolución de las alegaciones presentadas contra las Bases Provisionales.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse, por los interesados de concentración, recurso alzada ante el Gobierno de Navarra, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Los recursos se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida Carlos III, 1 o en el Servicio de Estructuras Agrarias, Monasterio de Urdax 28, 7.<sup>º</sup>, Pamplona, debiendo señalarse, a efectos de posibles notificaciones, un domicilio al que hacer aquellas.

Pamplona, nueve de noviembre de dos mil uno.—El Director del Servicio de Estructuras Agrarias, Jesús María Echeverría Azcona.

A0112390

**AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Mendavia II (Rubios de Arriba).**

Por Resolución de 19 de noviembre de 2001, del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, se ha dispuesto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados de la zona de Mendavia II (Rubios de Arriba), las fincas de reemplazo que les correspondan, a partir de la fecha en que este Aviso sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En el Ayuntamiento Mendavia encuentran expuestos y a disposición de los interesados los planos de la zona y la relación de lotes adjudicados a cada uno de los propietarios.

Conforme señala el artículo 60 de la Ley de Reforma de las Infraestructuras agrícolas, de 9 de diciembre de 1994, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán reclamar sobre diferencias superiores al 3 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Dichas reclamaciones deberán ir acompañadas de dictamen pericial y se dirigirán al Director del Servicio de Estructuras Agrarias debiendo presentarse en el Registro General del Gobierno de Navarra.

Pamplona, veinte de noviembre de dos mil uno.—El Director del Servicio de Estructuras Agrarias, Jesús María Echeverría Azcona.

A0112392

### III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

#### VALTIERRA

##### Aprobación de tipos impositivos para el ejercicio de 2002

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001, acordó aprobar los tipos impositivos de impuestos directos e indirectos para el año 2002 y que son como siguen:

-Contribución territorial urbana: 0,3309 por ciento.

-Contribución territorial rústica: 0,787 por ciento.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 3,5 por ciento.

-Impuesto de actividades económicas: Índice 1,4.

-Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos: Coeficiente de actualización: 2,464 por ciento.

Tipo de gravamen: 8 por ciento.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Valtierra, a veinte de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.

A0113580

#### VALTIERRA

##### Aprobación inicial de tasas para el ejercicio de 2002

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente las tasas para el ejercicio de 2002 y que son como siguen:

Tasa de licencia de obras:

Obras nuevas: 0,5 por ciento presupuesto.

Obras menores o reforma: En general: 0,5 por ciento presupuesto.

Obras menores de 210,35 euros (35.000 pesetas): Mínimo 6 euros (998,32 pesetas).

Ocupación de calzada: 20 por ciento sobre la licencia obras.

Licencia de derribo: Como obras.

Tasa por abastecimiento de agua potable:

Cuota de acometida a la red de abastecimiento: 100,92 euros (16.791 pesetas).

Cuota de disponibilidad: 4,71 euros/trimestre (783 pesetas).

Consumo domiciliario (metros cúbicos): 0,43 euros/metro cúbico (72 pesetas).

Consumo industrial (metros cúbicos): 0,27 euros/metro cúbico (45 pesetas).

Tasa de alcantarillado:

Cuota de entronque: 28,90 euros (4.809 pesetas).

Cuota: 5,88 euros/trimestre (978 pesetas).

Tasa por utilización del cementerio:

Utilización del cementerio: 6,28 euros/año (1.045 pesetas).

Utilización del cementerio nuevo:

Por sepultura de 6 huecos: 11,31 euros (1.881 pesetas).

Por sepultura de 3 huecos: 7,54 euros (1.254 pesetas).

Enterramiento: 75,37 euros (12.540 pesetas).

Traslados de restos de panteón: 62,81 euros (10.450 pesetas).

Traslados de restos de sepultura: 94,21 euros (15.675 pesetas).

Tasa por recogida domiciliaria de basuras:

Recogida domiciliaria: 30,24 euros/sem. (5.032 pesetas).

Recogida comercio: 40,69 euros/sem. (6.771 pesetas).

Recogida bares: 51,31 euros/sem. (8.537 pesetas).

Recogida industrias: 43,81 euros/sem. (7.290 pesetas).

Tasa por ocupación de vía pública por el mercadillo:

Por puesto: 5,29 euros/día (880 pesetas).

Tasa por ocupación de vía pública por vados:

Precio por vado: 60,10 euros/ml. (10.000 pesetas). Mínimo 180,30 euros (30.000 pesetas).

Tasas por expedición y tramitación de documentos:

Certificados: 2,04 euros/unidad (340 pesetas).

Tramitación M.I.N.P.: 37,68 euros/unidad (6.270 pesetas).

Compulsas:

De 1 a 10 impresos: 1 euros (166,386 pesetas).

De 11 a 20 impresos: 2 euros (332,77 pesetas).

Más de 20 impresos: 6 euros (998,32 pesetas).

Fotocopias: 0,25 euros/unidad (35 pesetas).

Modificaciones I.A.E.: 9,42 euros/expediente (1.568 pesetas).

Inspecciones: 37,68 euros (6.270 pesetas).

Tasa por aprovechamientos especiales del suelo por instalación de terrazas en los bares:

Mesas y sillas bares centro: 159,05 euros (26.464 pesetas).

Mesas y sillas bares periferia: 80,01 euros (13.313 pesetas).

Tasa por la utilización del servicio de anuncios en el Programa de Fiestas:

Página entera: 58,30 euros (9.700 pesetas).

Contraportada exterior: 215,76 euros (pesetas 35.900).

Contraportada interior: 109,38 euros (pesetas 18.200).

Media página: 40,87 euros (6.800 pesetas).

Página junto a documento: 81,74 euros (13.600 pesetas).

Anuncio con foto color: 81,74 euros+clichet (13.600 pesetas).

Páginas centrales: 217,57 euros (36.200 pesetas).

Tasas por utilización del Cine Municipal:

Entradas sesión normal: 3,50 euros (575 pesetas).

Entradas sesión infantil: 2,25 euros (366 pesetas).

Tasas por utilización del Polideportivo:

Individual:

Mayores de 18 años: 45,68 euros (7.600 pesetas).

Menores de 18 años: 36,06 euros (6.000 pesetas).

Pensionista: 21,64 euros (3.600 pesetas).

Familiar:

De dos miembros: 58,60 euros (9.750 pesetas).

De tres miembros: 66,11 euros (11.000 pesetas).

Entradas:

Individual: 2,40 euros/día (400 pesetas).

Alquiler de pista: 15 euros/hora (2.500 pesetas).

Tasas por utilización del servicio de publicidad en Televaltierra:

Grabación vídeo para publicidad fuera de Valtierra: 34,54 euros (5.748 pesetas).

Emisión normal en Teletexto: 7,85 euros (1.306 pesetas).

Emisión durante programación semanal: 14,13 euros (2.351 pesetas).

Emisión durante las fiestas patronales: 14,13 euros/día (2.351 pesetas).

Tasa por inscripción en la Escuela de Música:

Cuota mensual (Cursos lectivos 01/02): 15,63 euros/mes (2.601 pesetas).

Canon por aprovechamientos comunales:

Aprovechamientos comunales:

Parcela secano: Regulación nueva Ordenanza.

Parcela Regadio: Regulación nueva Ordenanza.

La Quemada: 3,92 euros/robada + I.P.C. (652,023 pesetas/robada I.P.C.).

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Valtierra, veintiuno de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

A0113581

#### BAKAIKU

##### Tipos impositivos 2002

Conforme a lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales, se procede a la modificación de los tipos impositivos que regirán de cara al período impositivo del 2002, y que son los siguientes:

-Contribución urbana: 0,262 por ciento.

-Contribución territorial rústica: 0,8 por ciento.

-Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 2,8 por ciento.

-Impuesto de actividades económicas: Las fijadas con carácter general en la Ley Foral 7/1996.

-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

-Hasta cinco años: 2,5.

-Hasta diez años: 2,5.

-Hasta quince años: 2,0.

-Hasta veinte años: 2,0.

-Se fija el tipo de gravamen en el 8 por ciento.

El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Bakaiku, a diecisiete de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, José Manuel Etxeberria Solís.

A0113582

#### LONGUIDA

##### Tipos de gravamen, tasas basuras para 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acordó:

1.-Fijar en el 0,175 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2.-Fijar en el 0,288 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3.-Fijar en el 3 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.-Establecer para el impuesto sobre actividades económicas, un índice del 1 sobre las cuotas mínimas del impuesto.

5.-Fijar en el 14 por ciento el tipo de gravamen único a aplicar a la Base Imponible, para la determinación de las cuotas en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana sobre los porcentajes anuales siguientes:

1. Período de 1 hasta 5 años: 3.
2. Período de hasta 10 años: 2,8.
3. Período de hasta 15 años: 2,7.
4. Período de hasta 20 años: 2,7.

6.-En cuanto a las tarifas de recogida y vertido de basuras, se fijan las siguientes: Viviendas: 8.700 pesetas/año; Restaurante con habitaciones: 26.100 pesetas/año.

El resto de tasas sigue igual.

Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Contra dicho acuerdo, cabe interponer oportunamente, uno de los siguientes recursos:

1.-Recurso contencioso - administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, o bien,

2.-Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de este acuerdo.

Lónguida, veinte de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

A0113583

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con el quórum legal reglamentario las siguientes modificaciones presupuestarias:

Créditos extraordinarios.

Partida de gasto funcional: 43301. Económico: 62106. Conexión puntos de luz junto al centro cívico. Importe: 378.000. Aplicación de ingreso económico: 87.000. Remanente de Tesorería por recursos afectos.

Total: 378.000 pesetas.

Suplementos de crédito.

Partida de gasto funcional: 222. Económico: 22105. Equipo personal policía municipal. Importe: 1.541.250. Aplicación de ingreso económico: 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales.

Partida de gasto funcional: 43200. Económico: 60102. Mobiliario urbano. Importe: 200.000. Aplicación de ingreso económico: 87100. Remanente de Tesorería por recursos afectos.

Partida de gasto funcional: 43201. Económico: 62903. Casetas vestuario personal jardines. Importe: 82.282. Aplicación de ingreso económico: 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales.

Partida de gasto funcional: 45200. Aplicación de ingreso económico: 62901. Bomba contra heladas piscinas. Importe: 2.436. Económico: 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales.

Partida de gasto funcional: 45305. Económico: 62304. Ascensor centro cívico. Importe: 355.211. Aplicación de ingreso económico: 87100. Remanente de Tesorería por recursos afectos.

Total: 2.181.179 pesetas.

Estas modificaciones presupuestarias se financiarán mediante remanente líquido de Tesorería, bien sea para gastos generales, bien por la existencia de recursos afectos. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acredita la existencia de remanente líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir las presentes modificaciones presupuestarias.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noain (Valle de Elorz), a veintisés de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0113548

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con el quórum legal reglamentario las siguientes modificaciones presupuestarias:

Suplemento de crédito en la partida:

45101-62201. "Nuevo edificio de usos culturales" por importe de 23.006.413 pesetas.

Esta modificación presupuestaria se financiará en parte y por importe de 5.751.603 pesetas mediante remanente de Tesorería por la existencia de recursos afectos. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acredita la existencia de remanente líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir la presente modificación presupuestaria.

El resto se financiará dado el compromiso de su aportación por parte del Gobierno de Navarra (Príncipe de Viana) a través de la siguiente partida del Presupuesto de Ingresos:

75510. "G.N. Edificio de usos culturales" por importe de 17.254.810 pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noain (Valle de Elorz), a veintisés de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0113549

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con el quórum legal reglamentario las siguientes modificaciones presupuestarias:

Suplemento de crédito en la partida:

45202-62201. "Plancha de hormigón campo de fútbol Bidezarra" por importe de 673.629 pesetas.

Esta modificación presupuestaria se financiará mediante remanente líquido de Tesorería. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acredita la existencia de remanente de Tesorería por la existencia de recursos afectos en cantidad suficiente como para cubrir la presente modificación presupuestaria.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noain (Valle de Elorz), a veintisés de diciembre de 2001. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0113550

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con el quórum legal reglamentario las siguientes modificaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario en la nueva partida:

46302-62601. "Equipo informático infolocal" por importe de 465.044 pesetas.

Esta modificación presupuestaria se financiará mediante el compromiso de su aportación por parte del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra. Esta aportación se materializará presupuestariamente a través de la siguiente partida del Presupuesto de Ingresos:

75520. "G.N. Equipos infolocal" por importe de 465.044 pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noain (Valle de Elorz), a veintisés de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0113551

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con el quórum legal reglamentario las siguientes modificaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario en la nueva partida: 45202-62202. "Trabajos varios campo de fútbol" por importe de 224.773 pesetas.

Esta modificación presupuestaria se financiará mediante remanente de Tesorería por la existencia de recursos afectos. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acredita la existencia de remanente líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir la presente modificación presupuestaria.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a veintiséis de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0113552

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Notificación de sanción

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Expediente: 2001/462. Propietario: María Angeles Arregui Eslava. Matrícula: NA-0922-AZ. Lugar: Talluche, Fecha: 03-08-2001. Hora: 11:04. Importe: 10.000. LSV: 39.3. RGC: 91.2.M. ORD: -.

Expediente: 2001/493. Propietario: Pablo Labiano Jauregui. Matrícula: NA-6824-BB. Lugar: Real, número 56. Fecha: 17-08-2001. Hora: 12:17. Importe: 10.000. LSV: 39.2.F. RGC: 94.2.F. ORD: -.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

b) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), a veinte de noviembre de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, Miguel José Elizari Reta.

A0112181

## I C I Z

### Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2001 y sus bases de ejecución

De conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, una vez pasado el trámite de exposición pública del Presupuesto General Único para 2001, aprobado inicialmente en sesión de 3 de febrero de 2001, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 45 de 11 de abril de 2001, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, quedan aprobados definitivamente, siendo el resumen el siguiente:

#### INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: pesetas 166.500.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: pesetas 505.673.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales: pesetas 733.816.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: pesetas 3.581.006.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 228.186 pesetas.

Total Ingresos: 5.215.181 pesetas.

#### GASTOS:

Capítulo 1.-Remuneración de personal: pesetas 254.460.

Capítulo 2.-Compra de bienes corrientes y servicios: 861.000 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: pesetas 203.840.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 3.895.881 pesetas.

Total Gastos: 5.215.181 pesetas.

Iciz, tres de noviembre de dos mil uno. El Presidente, Javier Elizalde Domínguez.

A0112133

## S A R R I E S

### Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2001 y sus bases de ejecución

De conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, una vez pasado el trámite de exposición pública del Presupuesto General Único para 2001, aprobado inicialmente en sesión de 3 de marzo de 2001, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 67 de 1 de junio de 2001, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, quedan aprobados definitivamente, siendo el resumen el siguiente:

#### INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: pesetas 2.022.170.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: pesetas 606.000.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales: pesetas 552.681.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: pesetas 24.174.971.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: pesetas 30.703.595.

Total Ingresos: 58.059.417 pesetas.

#### GASTOS:

Capítulo 1.-Remuneración de personal: pesetas 436.500.

Capítulo 2.-Compra de bienes corrientes y servicios: 1.855.000 pesetas.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 0 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: pesetas 239.800.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 55.528.117 pesetas.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0 pesetas.

Total Gastos: 58.059.417 pesetas.

Sarriés, tres de noviembre de dos mil uno.

El Presidente, Juan Ramón de Carlos Napal.

A0112134

## B U R L A D A

### Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ludotecario/a para el Ayuntamiento de Burlada

#### Base 1.<sup>a</sup> Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Ludotecario/a para desempeñar sus funciones en la Ludoteca Municipal a media jornada, con contratación laboral fija.

1.2. El nombramiento conferirá a la persona designada a todos los efectos el carácter de empleada laboral fija a media jornada del Ayuntamiento de Burlada y será dada de alta en la Seguridad Social.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones equivalentes a media jornada del nivel D de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar son los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de Ludotecario/a.

1.5. Las condiciones de trabajo (jornada, horarios, vacaciones) se adaptarán a las necesidades propias del mismo, respetándose, en todo caso, las normas vigentes en el Ayuntamiento de Burlada.

1.6. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Reglamento aprobado por Decreto Foral 113/1985.

#### Base 2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Comunidad Económica Europea y ser mayor de edad.

b) Hallarse en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

#### Base 3.<sup>a</sup> Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 8:30 a 13:30 y dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo oficial, con todos los extremos cumplimentados, según Anexo I a la presente convocatoria y fotocopia de Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente de identificación.

b) Currículo vitae y documentación acreditativa, original o compulsada notarial o administrativamente, del título exigido y de

cuantos méritos sean alegados a efectos de la fase de concurso.

3.2. Los plazos señalados para la presentación de instancias y documentación son improrrogables.

Base 4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos podrán interponer, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, las reclamaciones o formular las subsanaciones oportunas, mediante su presentación escrita precisamente en el Registro General municipal.

4.3. Transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, en su caso, la alcaldía aprobará la lista definitiva de admisiones y exclusiones, con publicación asimismo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. En esta publicación se concretará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Base 5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.

5.1. El tribunal estará constituido por:

Presidente: Don José Luis Góngora Setuain, Alcalde del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Doña Roncesvalles del Río Almirantearena, Presidenta de la Comisión Municipal Informativa de Educación del Ayuntamiento de Burlada.

Vocal: Orientador de un Colegio Público de Burlada.

Suplente: Orientador de un Colegio Público de Burlada.

Vocal: Don Iñaki Gordejuela Hierro, Coordinador del Patronato Municipal de Cultura.

Suplente: A determinar por el vocal.

Vocal: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burlada.

Secretario: Doña Cristina Fabo Legarda, Secretaria del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: A determinar por la Secretaria

5.2. Tribunal se constituirá antes del inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

5.4. Las dudas o reclamaciones surgidas en el desarrollo de las pruebas, incluso sobre el mismo condicionado de convocatoria, serán resueltas por el propio Tribunal.

5.5. El Tribunal podrá recabar la asistencia y asesoría que precise para el desarrollo, análisis y valoración de las pruebas, sin renuncia a su exclusividad de decisión y responsabilidad propia en la calificación de las pruebas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y valorarán con el tribunal en base exclusivamente a aquella.

Base 6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo del curso-oposición.

6.1. Desarrollo del concurso.

En el lugar, fecha y hora a que se refiere el punto 4.3, el Tribunal valorará los méritos de los candidatos conforme al baremo siguiente:

Experiencia:

a) Por haber trabajado como Ludotecario/a en ludotecas de la Administración Pública, 1.5 puntos por años completo. No se contabilizarán las fracciones de año.

Para el cómputo de méritos previsto en los tres apartados anteriores, acreditados por certificados de la Administración Pública donde trabajó el concursante, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Formación complementaria:

Por cursillos e formación complementaria directamente relacionados con el puesto a desempeñar de más de 20 horas, 1 punto por curso, hasta un máximo de cinco puntos.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los/as aspirante en el momento de presentar su instancia solicitando tomas parte en el concurso-oposición, teniéndose por no aportados en caso contrario.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos.

El tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las puntuaciones del concurso y fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la oposición, dicho anuncio se hará como mínimo 48 horas antes del comienzo de la oposición.

6.2. Desarrollo de la oposición.

6.2.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del programa que figura en el anexo II. La puntuación será de 0 a 25 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 12.5 puntos.

6.2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio en el que se valorarán conocimientos y habilidades propias del puesto de Ludotecario/a través de la resolución de un caso práctico. La puntuación será de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

6.2.3. Tercera prueba:

Conocimiento del Euskara hablado y escrito. Prueba por escrito y explicación en euskara. El Tribunal requerirá la asistencia en la valoración de persona acreditada como profesor de esta lengua, se valorará esta prueba de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

6.2.4. Cuarta prueba:

Los aspirantes que hubiesen superado las pruebas anteriores, deberán presentarse a una entrevista con el tribunal que versará sobre aspectos del trabajo a desarrollar, aptitudes para el puesto y se realizarán preguntas sobre el temario.

Se puntuará esta prueba de cero a cinco puntos, y no tendrá carácter eliminatorio.

6.2.5. Convocatoria de las pruebas.

No será obligatoria la publicación de fechas, horas o lugar de las sucesivas pruebas, si bien deberá hacerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, o de veinticuatro horas si se trata de la continuación de alguna prueba iniciada.

6.2.6. Identificación y otros.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio hábil en Derecho.

El copiar de notas y otros fraudes en las pruebas será causa de exclusión inmediata,

sin perjuicio de actuaciones penales, si procedieran.

Base 7.<sup>a</sup> Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Hecha la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases señaladas, en la base esta, el tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación y elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía a favor del /la aspirante con mayor puntuación procediendo la Alcaldía a publicar dicha propuesta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Base 8.<sup>a</sup> Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante relacionado/a deberá presentar en el Registro General municipal, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la propuesta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra o notificación individual, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo ni puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que no padece enfermedad física o psíquica ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

8.2. Se admitirán otros medios de prueba previstos en Derecho, si existe imposibilidad justificada de presentación de los documentos exigidos.

8.3. Si no se da cumplimiento de lo previsto en el plazo señalado en el apartado 8.1., no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de derecho.

En tal caso, se entenderá ampliada la propuesta de nombramiento a los aprobados con puntuación sucesiva, en igual número.

Base 9.<sup>a</sup> Nombramiento y contratación.

La Alcaldía nombrará Ludotecario/a del Ayuntamiento de Burlada al aspirante propuesto por el Tribunal y que haya cumplimentado los requisitos exigidos en forma y plazo. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de Navarra.

La Alcaldía procederá a la formalización del contrato al aspirante nombrado en el plazo de un mes a optar desde la notificación del nombramiento. Mientras no se formalice el contrato el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el caso de decaimientos de derecho de las personas nombradas que implique a siguientes aprobados se aplicarán a éstos sucesivamente plazos y procedimientos generales, con notificación individual.

Base 10. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas cabe interponer, optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado correspondiente del mismo orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación de los actos o acuerdos recurridos.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de los acuerdos recurridos.

**ANEXO I**  
*Modelo de instancia*

Don/Doña ....., de ..... años de edad, con DNI. número ....., con domicilio a efectos de notificación en la calle ....., número ....., de ..... y teléfono .....

Expone:

Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Ludotecario/a para el Ayuntamiento de Burlada, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha..... y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que se somete y acepta como vinculantes los términos de las bases que rigen la convocatoria.

Por todo ello, solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la obtención de dichas plazas.

(Firma del solicitante)

Don/Doña ....., DNI ..... ha presentado instancia para la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ludotecario/a para este Ayuntamiento de Burlada.

**ANEXO II**

1.-El municipio. Concepto y elementos. Idea general de los mismos.

2.-La Administración Municipal. Órganos municipales.

3.-Organización funcional del Ayuntamiento de Burlada.

4.-Procedimiento Administrativo. Características y principios generales.

5.-Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

6.-La población de Burlada. Pirámide de edades y características. Organización social y recursos educativos, culturales, deportivos y sociales de Burlada.

7.-Funciones y finalidades a desempeñar en el trabajo de Ludotecario/a.

8.-Elementos de la comunicación interpersonal en la infancia.

9.-El lenguaje de la infancia.

10.-La ética profesional. Aplicación al puesto de Ludotecario/a.

A0112253

**I G A L**

**Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2001 y sus Bases de Ejecución**

De conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, una vez pasado el trámite de exposición pública del Presupuesto General Único para 2001, aprobado inicialmente en sesión de 17 de febrero de 2001, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 51, de 25 de abril de 2001, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen el siguiente:

**INGRESOS:**

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: 68.000 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: Pesetas 495.494.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales: Pesetas 3.586.369.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: Pesetas 1.520.087.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 1.066.300 pesetas.

Total ingresos: 6.736.250 pesetas.

**GASTOS:**  
Capítulo 1.-Remuneración del personal: 418.640 pesetas.

Capítulo 2.-Compra bienes corrientes y servicios: 2.134.500 pesetas.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 0 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: Pesetas 285.000.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 3.898.110 pesetas.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0 pesetas.

Total gastos: 6.736.250 pesetas.

Igal, tres de noviembre de dos mil uno. El Presidente, Teodoro Garcés Jáuregui.

A0112256

**L A N A**

**Aprobación inicial expediente de modificaciones del Presupuesto General Único de 2001**

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Lana, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, aprobó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de modificaciones del Presupuesto General Único de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 y ss. de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones del Presupuesto General Único de 2001, que se indican a continuación:

Créditos extraordinarios:

Partida 533-213. Revisión Maquinaria I.T.V.: 3.830 pesetas.

Partida 533-225. Tributos: 14.650 pesetas.

Partida 533-202. Disfrute local desbrozadora: 15.000 pesetas.

Total modificaciones: 33.480 pesetas.

Fuente de financiación:

Partida 870. Remanente de Tesorería para gastos generales: 33.480 pesetas.

Suplementos de crédito:

Partida 432-14100. Jornales: 200.000 pesetas.

Total modificación: 200.000 pesetas.

Fuente de financiación:

Partida 870. Remanente de Tesorería para gastos generales: 200.000 pesetas.

2.º Someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.º Si no se formularan reclamaciones, las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2001, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el punto anterior.

Lana, dieciséis de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Pedro Piérola.

A0112257

**A R A N G U R E N**

**Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo**

El señor Alcalde, con fecha de 22 de noviembre, dictó la siguiente resolución:

De conformidad con la Base 4.1 de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, he resuelto:

Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**Admitidos:**

ALCANTARA RUIZ, ELISABET

ALFARO TANCO, MARIA EUGENIA

ALUSTIZA MADARIAGA, GORKA

ALZUETA ALDUNATE, SARA

AMATRIAIN MENDIVIL, CRISTINA

ANDRES SANTOS, JOSE ANTONIO

ANTONA BEJARANO, MARIA MERCEDES

ARCON ALZORRIZ, MARIA ISABEL

ASAIN TORRES, IGNACIO

ASTRAIN ZARATIEGUI, JOSE MARIA

AXPE IBARRA, IRATXE

AYESA USOZ, MARIA ARANZAZU

AZANZA ILZARBE, MARIA CARMEN

BELOQUI DE GONI, JESUS MARIA

BENGOCHEA CARPENA, AMAYA

BERGERA LEZANU, MARIA VICTORIA

BURGUI SENDOA, MARIA UJUE

CALAVIA AGUILRE, SONIA

CAMACHO CORBILLO, DOLORES MARIA

CARLOS IBANEZ, INAKI

CASIMIRO ILLINCHETA, SUSANA

CHALER BLASCO, FRANCISCO JAVIER

CHOW CASAS, PAULA

CIBIRIAIN OSSES, JUAN ALBERTO

CRUZ MARTINEZ, FRANCISCA

CUESTA MARQUEZ, SUSANA

DEL VILLAR CRUZ, JOSE IGNACIO

DELGADO DELGADO, ANA MARIA

DELGADO RECALDE, ANA

DOMINGUEZ ASIAN, PEDRO JOSE

EGUARAS JURIO, ANA ESTHER

EQUIZABAL ESCRIBANO, MARIA TERESA

EIZAGUIRRE ARRATIBEL, MARIA ARANTZAZU

ELDUAYEN OLLETA, IRUÑA

EZQUERO EZQUERRO, OTILIA

FERNANDEZ SUAREZ, MARIA LUISA

FERNANDEZ SUBERVIOLA, ROBERTO

FLAMARIQUE BORREGO, ISMAEL ORLANDO

FONTENLA LANA, MARIA ARANZAZU

GALLECH GARCIA, RAQUEL

GALLEGUO ARRICIBITA, MARIA ROSARIO

GANUZA SENOSIAIN, GEMMA

GARCIA BARRANCO, LUCIA

GARCIA EDERRA, SILVIA

GARCIA GUEMBE, SUSANA

GASTON RINCON, RAUL

GORENA NICUESA, MARIA ISABEL

GOYA ESCUDERO, PAULA

GURPEGUI ALCALDE, VIRGINIA

GUTIERREZ MENDOZA, ESTHER

HERNANDEZ ARMENDARIZ, ARTURO

IBARROLA IRIBARREN, MARIA CARMEN

IBARROLA LABIANO, MARIA NIEVES

IBERO IRISARRI, HAYDEE

IGEA LARRAZOZ, BEATRIZ

IGEA LARRAZOZ, MARIA ITZIA

IPARRAGIRRE PERURENA, AINHOA

IRIARTE ICHASO, MARIA CARMEN

IRIBARREN JAUREGUI, YOSUNE

IRISARRI MATEO, NATALIA LAURA

IRURETA NEMOURS, ANGEL MARIA

ISO BUENO, MARIA DE LAS MERCEDES

ITURBIDE HORNERO, CARLOS JAVIER

ITURBIDE HORNERO, FRANCISCO

ITURRI AGUIRRE, IDOIA

IZURZU LATASA, SUSANA

JIMENEZ SARAGUETA, MARIA ANGELES

LANSEROS CORONA, EVA MARIA

LARRAYA RETA, JAVIER

LEON ECHEAIDE, MARIA ROSARIO

LIRIO GARCIA, ANA

LOPEZ DE GOICOECHEA GUEMBE, BEGOÑA

LOPEZ MONREAL, JAVIER

LOS ARCOS IGLESIAS, MARIA DEL MAR

LOS ARCOS IGLESIAS, MARIA PILAR

LUMBRERAS LEZO, SILVIA

MADOU GURPIDE, EVA

MALUMBRES MURILLO, OLGA

MANCHO ARANA, MIGUEL ANGEL

MARCIEN GOÑI, MARTA

MARTINEZ DE LIZARRONDO GALAÑENA, M.ª JESUS

MARTINEZ LIZARZA, YOLANDA MERCEDES

MARTURET OSSES, MARIA

MATEOS BRIONGOS, ROSA MARIA

MENDAZA CIA, LETICIA

MIGUELIZ GARCES, ANTONIO

MORENO BAJON, SILVIA

MORENTIN MARTINEZ, EDUARDO

MUGICA ERRAZQUIN, MARIA ISABEL

NAGORE URRIZA, NATIVIDAD

NARVAEZ ZUNZAREN, IDOYA

NAVAS URROZ, IOVANA

NUIN LANDIRIBAR, MARIA SAGRARIO  
OLCOZ SAMITIER, MARIA ANGELES  
OLLACARIZQUETA IRIARTE, MARIA ROSARIO  
OROZ ARAGON, ELENA PATRICIA  
OZCOLDI IRIBARREN, MARTA  
PASCUAL CERVERA, MARIA JESUS  
PEREZ GARCES, MARIA ROSARIO  
PEZONAGA CABODEVILLA, IZASKUN  
PINILLOS SALVADOR, MARIA TERESA  
RAMOS BARRANTES, MARIA TERESA  
RAMOS CUELLAR, MANUEL  
RAYA OLORIZ, SUSANA  
RAZQUIN SENAR, MARIA ANGELES  
RIDAO AYANZ, MARIA FE  
RIVERA ECHARRI, MARIA BELEN  
RODRIGUEZ GARCIA, ANA MARIA  
RUIZ ZUAZU, MARIA ARANTZAZU  
SAGASETA ILURDOZ LARRAGA, ANA MARIA  
SAGUES GUILLEN, ALBERTO  
SALINAS RONCAL, JAVIER IGNACIO  
SAN MARTIN IMAZ, MARIA ROSARIO  
SAN MARTIN SANCHEZ, MARIA ESTRELLA  
SAN ROMAN GOÑI, BERTA  
SANCHEZ SANCHEZ, FLORA  
SANTANO ZABALA, JUAN PABLO  
SARASA AMATRIAIN, MARIA LUCIA  
TEJEDOR ARRONDO, IÑIGO  
TIMON GARCIA, SONIA  
TORRES SUESCUN, JOSE LUIS  
UNANUA MARIEZCURRENA, CONCEPCION  
URCHUEGUIA JIMENEZ, ALVARO  
URROZ GUILLEN, NEREA  
URTASUN DIAZ, ROSA ANA  
VAZQUEZ AMAYA, MARIA YOLANDA  
VEGUILLAS RODRIGUEZ, VIRGINIA  
VICENTE VICENTE, AGUSTIN  
VICENTE VICENTE, SUSANA SERAFINA  
VIDADOR GONZALEZ, ANA DOLINDA  
VIDAL CARRACEDO, MARIA YOLANDA  
VIDARTE MARIEZCURRENA, IÑAQI  
VILLANUEVA BAZTAN, AIÑHOA  
VILLANUEVA ROLDAN, SILVIA  
ZUFIAUR GARDE, AMAYA  
ZURBANO LACALLE, ALBERTO

**Excluidos:** Por no cumplir la Base 2, 1b de la Convocatoria:

OLORIZ ESPINAL, PATRICIA  
SANZ MARIZ, RHUT

Se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos, para que se puedan formular reclamaciones o, en su caso, subsanar defectos formales de su instancia y documentación presentada.

Mutilla Baja, a veintidós de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

A0112356

#### A R A N G U R E N

**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un puesto de trabajo de Electricista**

El Señor Alcalde, con fecha de veinte de noviembre, dictó la siguiente resolución:

De conformidad con la Base 4.1 de la Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un puesto de trabajo de Electricista, he resuelto:

Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**Admitidos:**

ALDAZ ESCUDERO, ANGEL MARIA  
ALVAREZ TIRAPU, CARLOS  
AMILLANO PRIETO, RICARDO  
ANDUEZA LOPEZ DE GUEREÑO, JOSE IGNACIO  
ANTON OLORIZ, ANDONI  
ARRAZOLA ZABAleta, XABIER  
ARTIEDA ZUGASTI, EDUARDO  
AZPARREN URIZ, FELIX JUAN  
CASIMIRO CARDESA, JOSE CARLOS  
CASTILLO RAMIREZ, PEDRO MARIA  
FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO

FERNANDEZ SERRANO, JOSEBA  
GARDETA CONTIN, FRANCISCO MANUEL  
GIL GOMEZ, JULIO  
IBARROLA AMEZQUETA, RICARDO  
IRIARTE FUERTES, ANGEL MARIA  
ITURRARTE ALDUNCIN, LUIS JAVIER  
LABIANO AMATRIAIN, FRANCISCO JAVIER  
LAFOZ TIRAPU, FERNANDO  
MANCHO ARANA, IÑIGO  
MARTINEZ GOÑI, ASIER  
MARTIRENA SAGASTIBELZA, SANTIAGO  
MATUTE RODRIGUEZ, CARLOS  
MOYA PERALTA RAMON, ANTONIO  
MURGADO HUERTAS, JOSE  
NAVARRO FLAMARIQUE, JESUS MARIA  
OJER MARCO, JESUS  
ORTIZ ARECHAGA, RAMON ADOLFO  
PATERNA MONTIEL, TOMAS  
PEREZ GARCIA, DAVID  
PEREZ LOS ARCOS, LUIS  
PRIEGO RUIZ, ANTONIO  
RECALDE ARRECHEA, JUAN MARIA  
RECALDE ARRECHEA, LUIS FERNANDO  
RODRIGUEZ DUEÑAS, JAVIER ANTONIO  
RUCANDIO VICENTE, JORGE  
RUIZ SUQUILBIDE, FERNANDO  
SAN JUAN AZURMENDI, XABIER  
SANCHEZ GONZALEZ, ALFONSO JAVIER  
SORBET VILLANUEVA, JOSE ANTONIO  
URRUTIA MANDACEN, JESUS MARIA  
URTASUN OFICIALDEGUI, IGNACIO  
URTASUN OLZA, CARLOS  
VESPERINAS OROZ, JOSE JAVIER  
VIERGE ORTIZ, FERMIN

**Excluidos:**

JOSE MURGADO HUERTAS, por no cumplir la Base 2,1b de la Convocatoria.

Se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos, para que se puedan formular reclamaciones o, en su caso, subsanar defectos formales de su instancia y documentación presentada.

Mutilla Baja, a veinte de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

A0112357

## V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### NOTA - ANUNCIO

Don Joaquín Garde Petroch ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Construcción de nave ganadera.

Breve descripción de las obras y finalidad: Construcción de una nave para ganado lanar, con las características señaladas en el proyecto adjuntado.

Río: Barranco Belabarce.

Margen: Derecha.

Localidad y término municipal: Isaba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la

Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y la documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, número 28, Zaragoza y fotocopia del expediente y original de la documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3969

#### NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de octubre de 2001, se otorga a don José Amador Buendía Díaz de Cerio (N.I.F. 16.500.952-Q), con

domicilio en la calle Jesús Ordóñez, sin número, 31.229 Torres del Río (Navarra), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río San Pedro, tributario del río Linares (90119) por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje de "El Altillo" o "Salobral", en las localidades y términos municipales de Sansol y El Busto (Navarra), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,07 litros/segundo y un volumen máximo anual de 924 metros cúbicos de agua, con destino al riego de 3 hectáreas, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a treinta y uno de octubre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

33

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona

—

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 721/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado don Juan José

Quel Juániz, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en

Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago. Principal: 142.749 pesetas (857,94 euros). Intereses y costas: 95.000 pesetas (570,96 euros).

Y para que el presente sirva de citación de remate en forma, a Juan José Quel Juániz, en

ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Pamplona, a diez de diciembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible.

3983

#### Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona

##### E D I C T O

Doña María Jesús Abarzuza Gil, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 562/2001-B se ha acordado citar a Ahmed Bendraou, como denunciado, al juicio de faltas por amenazas que se celebrará el día 11 de febrero de 2002, a las nueve cuarenta horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ahmed Bendraou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Pamplona, a veintiséis de diciembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible.

5

#### Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona

##### Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 375/2001-A, seguidos sobre lesiones, ha acordado se cite a María Carmen Quintana Rueda, en calidad de denunciante, para que el día 7 de febrero de 2002, a las trece horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta tercera del nuevo Palacio de Justicia (calle San Roque, s/n), Sala número 6, a la celebración del acto del juicio verbal de referencia, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir al acto con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a María Carmen Quintana Rueda, expido la presente que firmo en Pamplona, a diecisiete de diciembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible.

4024

##### E D I C T O

Doña Raquel Aguirre Larumbe, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395/2001, se ha acordado citar a Asunción Polo Vigas, en calidad de denunciada, para que el día 7 de febrero de 2002, a las once horas treinta minutos, comparezca en la Sala de Vistas número Seis, tercera planta, Palacio de Justicia de Pamplona, calle San Roque, s/n, a la celebración del acto de

juicio verbal de referencia, seguido por injurias, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Asunción Polo Vigas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Pamplona, a diecisiete de diciembre de dos mil uno. La Secretaria, Raquel Aguirre Larumbe.

4025

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suministros Decorativos Jolka, S.L., que estuvo domiciliada en Polígono Industrial de Barañán y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a veintiuno de diciembre de dos mil uno. El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

39

#### Juzgado de lo Social número Uno de Navarra

##### Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 609/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sofía Faus Ariz, contra la empresa Suministros Decorativos Jolka, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de noviembre de 2001, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda de despido formulada por doña Sofía Faus Ariz, contra Suministros Decorativos Jolka, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la demandada a la readmisión a la trabajadora en iguales circunstancias que ostentaba antes del despido o a su elección, al abono de una indemnización de 675.000 pesetas, opción que habrá de ejercitarse en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiendo que de no hacerlo opta por la readmisión, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde el despido, 20 de septiembre de 2001, hasta la notificación de esta sentencia o hasta la notificación de esta sentencia o hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, procedimiento 3158-0000-65 en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Monasterio de Urdax, 45, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3158-0000-69-0609-01 la cantidad objeto de condena.

#### Juzgado de lo Social número Tres de Navarra

##### Cédula de notificación

Doña Lourdes García Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Asepeyo, contra la empresa Navarra Protección de Tejados, S.L., INSS y TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, que se declara firme, y se acuerda la devolución del depósito consignado por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Cumplido archívese el procedimiento.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. Magistrado, Juez, Carlos González González. Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarra Protección de Tejados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En Pamplona, a veintiuno de diciembre de dos mil uno. La Secretario Judicial, Lourdes García Ruiz.

34

#### Servicio de atención al Suscriptor

Boletín Oficial de Navarra, C/. Leyre, 6 - 4.<sup>a</sup> planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800 y Fax: 948-203820. bon@cfnavarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Redacción, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. C/. Leyre, 6 - 4.<sup>a</sup> planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800. Fax: 948-203820. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes.

**Tarifa de anuncios:** 0,09 euros por palabra. **Precio:** Ejemplar suelto, 0,54 euros. **Suscripción:** Doce meses, 65 euros.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

